

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de mayo del 2009

No. 41

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO,**

DECRETO No. 623-09 II P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN BACKLASH DE EDUCACIÓN INTEGRAL, A.C.", un bien inmueble ubicado en la reserva territorial Labor de Terrazas, en esta Ciudad, con una superficie de 1-00-00 hectáreas. Pág. 4195

-0-

DECRETO No. 624-09 II P.O., por medio del cual se adiciona con una fracción XXVI el artículo 38, pasando el contenido de la fracción XXVI a enumerarse con el XXVII; se adiciona una fracción XVI al artículo 56; así mismo, se reforma la fracción I del artículo 82, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. Pág. 4194

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 083, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual, se aprueba la adición de un tercer y cuarto párrafo al Artículo 23, la modificación a la fracción V del Artículo 24 y a la fracción V del numeral 48, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para ese Municipio. Pág. 4197

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

AVISO por el que se da a conocer el subsidio que recibirá la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como las Reglas para la Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2009. Pág. 4199

-0-

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad. Pág. 4220

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-07-2009-P, relativa a la construcción del edificio administrativo de la Facultad de Enfermería y Nutriología. Pág. 4221

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-03-2009, relativa a la pavimentación a base de concreto hidráulico de la Col. Libertad de esa ciudad. Pág. 4222

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** De la Pág. 4224 a la Pág. 4304

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **623/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN BACKLASH DE EDUCACIÓN INTEGRAL, A.C.**”, un bien inmueble ubicado en la reserva territorial Labor de Terrazas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1-00-00 hectáreas, que cuenta con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S34°19'47" E	221.63 metros	Zona Federal
2-3	S86°05'13" W	13.80 metros	Fraccionamiento Diamante Reliz
3-4	N57°09'56" W	184.17 metros	Gobierno del Estado
4-1	N27°21'57" E	94.70 metros	Propuesta de Vialidad

El inmueble descrito con anterioridad, obra inscrito en mayor extensión en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, bajo el número 36, a folios 37, del libro 4490, sección primera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La “ASOCIACIÓN BACKLASH DE EDUCACIÓN INTEGRAL, A.C.” destinará el inmueble que hace alusión el artículo precedente, a la construcción de una institución educativa que atenderá las áreas que van desde el nivel de maternal, jardín de niños, primaria y secundaria, denominada The Little Oxford Academy, misma que deberá iniciarse en un lapso de un año a partir de la firma de la escritura respectiva y concluirse en un término máximo de tres años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La “ASOCIACIÓN BACKLASH DE EDUCACIÓN INTEGRAL, A.C.” deberá otorgar becas por el 15% en colegiatura e inscripción, al 15% de la población estudiantil que sea de escasos recursos económicos y se inscriba en The Little Oxford Academy por un plazo mínimo de cinco años, independientemente del 5% de becas correspondientes al 100% de la colegiatura que por disposición de ley está obligado a otorgar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de darle al inmueble un uso distinto, de no cumplir con los plazos especificados para su construcción, o de no otorgar las becas de acuerdo a lo que se establece en este Decreto, la propiedad del inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIADIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. **624/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona con una fracción XXVI el artículo 38, pasando el contenido de la fracción XXVI a enumerarse con el XXVII; se adiciona una fracción XVI al artículo 56; así mismo, se reforma la fracción I del artículo 82, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para quedar con la siguiente redacción:

**Artículo 38.-** .....

I a la XXV.....

**XXVI. El porcentaje de mano de obra local que deberá contratarse y las reglas para acreditar la procedencia de los empleados y mecanismos de contratación. En todos los casos, se privilegiará a la mano de obra local, salvo que se acredite la necesidad de capacidades o habilidades técnicas precisas o la insuficiencia de mano de obra.**

**Se deberá proponer un programa de contratación de mano de obra abierto al público en general, teniendo el contratista que asumir la obligación de difundirlo ampliamente en los periódicos de mayor circulación de la ciudad en donde se vaya a ejecutar la obra.**

XXVII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.

Los requisitos y condiciones que contengan las bases deberán ser los mismos para todos los participantes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, tratándose de contratistas con domicilio fuera del Estado, deberán además señalar domicilio dentro del mismo, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y de sus deberes fiscales estatales.

**Artículo 56.-** .....

I a la XV.....

**XVI. El porcentaje de mano de obra local que deberá contratarse para la ejecución de la obra y el procedimiento para acreditar su residencia, además de cumplir los mecanismos de contratación de mano de obra local, de acuerdo al programa de contratación previsto como requisito de las bases de licitación, en el que necesariamente se debe contemplar la convocatoria pública para la contratación.**

**Artículo 82.-** .....

I. Utilizar preferentemente la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada. **Debiendo definir los mecanismos de contratación, mediante convocatoria pública que se difunda en los principales de medios de comunicación de la localidad de que se trate.**

II. ....;

III. ....; y

IV. ....

.....

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIADIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 083**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el 26 de Febrero de 2009, mediante el cual, se aprueba la adición de un tercer y cuarto párrafos al artículo 23, la modificación a la fracción V del artículo 24 y a la fracción V del numeral 48, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Siete días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/2968/2009
Expediente	

**ASUNTO:**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y tres de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de adición al artículo 23 y reforma a la fracción V del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba la adición de un tercero y cuarto párrafos, al artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; así como la reforma de la fracción V del artículo 24, y de la fracción IV del artículo 48, del mismo ordenamiento legal citado.

**Artículo 23.-** .....

Tratándose de operativos preventivos especiales, el Secretario o Comisionado, determinará en cuáles, los elementos de seguridad pública, desempeñarán sus funciones de manera encubierta, o sin portar el uniforme reglamentario. Debiendo señalar mediante oficio, el lugar, término y horario del operativo, así como el nombre, o los nombres de los agentes participantes.

En todos los casos se deberá utilizar el arma de fuego reglamentaria, así como portar la identificación oficial que los acredite como elementos de seguridad pública municipal.

**Artículo 24.-** .....

I a la IV.....

V. Utilizar uniformes diferentes, o distintos al reglamentario, con excepción de que el elemento sea asignado mediante oficio, en operativos preventivos especiales.

**Artículo 48.-** .....

I a la IV.....

V. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a éste, con excepción de que el elemento sea asignado mediante oficio, en operativos preventivos especiales;

VI a la XVII.....

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

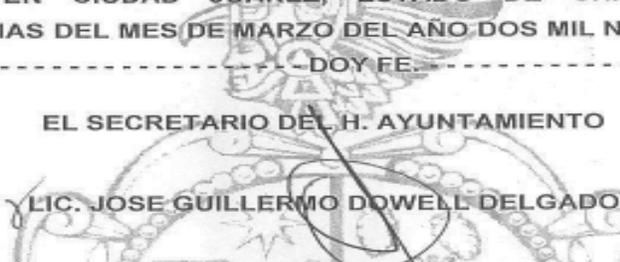
**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente de la Sesión y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO**



**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SUBSIDIO QUE RECIBIRÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009.**

**CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 24 y 26 fracciones I y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 (PEF), los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, recursos aprobados en el presupuesto del año 2008. Los recursos del programa se dividirán en dos componentes: el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento del monto de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la Auditoría Superior de la Federación; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Que los recursos que del PROFIS se reciban como subsidios, serán aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado exclusivamente en actividades relacionadas con la revisión y fiscalización de los recursos federales que administren o ejerzan el estado y los municipios, con excepción de las participaciones federales, de acuerdo con lo señalado por el citado artículo 11 del PEF.

Que en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se establece que la distribución por entidad federativa de los subsidios del PROFIS deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho programa.

Que la Auditoría Superior de la Federación publicó en fecha 31 de marzo del 2009, en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS por entidad federativa, los cuales serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas, y

Que en mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SUBSIDIO QUE RECIBIRÁ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se da a conocer el importe del subsidio que recibirá la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2009 por concepto del PROFIS, el cual asciende a \$ 6,288,334.00 pesos, mismos que serán ministrados de acuerdo al siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL PROGRAMA  
PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009  
(Cifras en pesos)**

MES	IMPORTE
Enero	571,666.00
Febrero	571,666.00
Marzo	571,666.00
Abril	571,666.00
Mayo	571,666.00
Junio	571,666.00
Julio	571,666.00
Agosto	571,666.00
Septiembre	571,666.00
Octubre	571,666.00
Noviembre	571,674.00
<b>Total</b>	<b>6,288,334.00</b>

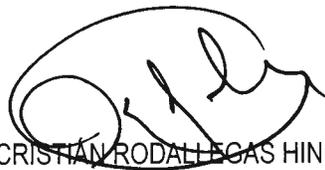
**SEGUNDO.-** Los subsidios del programa que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 11 de mayo de 2009

EL SECRETARIO



L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

## **REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2009 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- IX. PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XI. Reglas: Reglas para la Operación del PROFIS.
- XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIII. Anexos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

En tal sentido, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **CAPITULO II**

#### **CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

5.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

### **CAPITULO III**

#### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS**

7.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas, o sus equivalentes, así como a la ASF.

8.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considera los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; y el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2008.

#### CAPITULO IV

### OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

9.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos 1 al 7 que se indican en sus Anexos; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, para sus observaciones. (15 DE ABRIL FECHA TOPE)

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

10.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere la Regla anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL, las observaciones que correspondan dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

11.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2009, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF, podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2009, y recuperar éstos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el desarrollo de las auditorías se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

Los equipos de cómputo, proyectores, así como otro tipo de materiales o bienes que se hayan utilizado en ejercicios anteriores por la ASF para prestar la capacitación a las EFSL, se podrán donar a las EFSL, para que cumplan con sus objetivos.

IV.- La capacitación de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el caso de las EFSL y, en el de la ASF, la capacitación de las EFSL, la del personal propio y la del contratado por honorarios en 2009.

a) Capacitación a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación.

Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen con base en las disposiciones del artículo 11, fracción I, último párrafo del PEF 2009 y que forman parte del componente del Programa correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el caso de la capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF propondrá a las EFSL, un cuadro básico de capacitación con el fin de que si lo estiman conveniente, las apoye en la definición de sus estrategias y programas al respecto.

b) Capacitación a las EFSL y al personal de la ASF.

La ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a su personal y a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades de capacitación.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades de capacitación.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente a la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 12 y un 2 por ciento respectivamente, de su asignación del PROFIS al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Se apoyarán al respecto, aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales

transferidos a las Entidades Federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con los objetivos del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

12.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2009, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

13.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

14.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, incluyendo los rendimientos obtenidos, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

15.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre del 2009.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la ASF, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

- a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la ASF, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 mayo de 2009.

16.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 15 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

#### CAPITULO V

#### INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

17.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

18.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2009 y de sus productos financieros.

19.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

20.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

21.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2009, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

22.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate, no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Darán lugar a la cancelación inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 15 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año, por lo que deben llevar a cabo las acciones preventivas pertinentes, ya que no se autorizarán plazos adicionales de entrega.

V.- No entregar, por parte de las EFSL, el informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal del PROFIS en la fecha prevista en estas reglas (15 de febrero de 2010), cancelando los recursos del mes en que se entregue dicho informe, así como los correspondientes a los meses anteriores de ese año.

23.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2009, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 31 de agosto de 2009, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

24.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta disponga de elementos para realizar su evaluación. Asimismo, a fin de que la CVASF atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2009, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2009.

Este informe contendrá, lo siguiente:

La proporción que representan los recursos del PROFIS en el monto total del presupuesto de las EFSL, considerando en el monto total del presupuesto de cada una, la asignación del programa;

Los fondos y recursos auditados;

La cobertura por Entidad Federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;

El costo de las auditorías por Entidad Federativa;

Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por las EFSL;

La distribución de los subsidios del PROFIS ministrados a cada EFSL; y

La cancelación en la ministración de recursos del PROFIS, en caso de que la misma se haya generado, señalando la o las EFSL que la originaron y el tiempo en que se subsanó la falta.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

25.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 31 de agosto de 2009, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2009.

26.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de febrero del 2010, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2009.

#### CAPITULO VI

##### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

27.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como único enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

28.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2009", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

29.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

30.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicio a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

#### CAPITULO VII

##### **DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

31.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

32.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2009, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

33.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2009 que le corresponden.

#### CAPITULO VIII

##### **DISPOSICIONES FINALES**

34.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

35.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 (PROFIS)  
ANEXOS  
FORMATOS E INSTRUCTIVOS DEL 1 AL 11**

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS CUENTA PÚBLICA 2008 (Nombre de persona)												
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)										
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	AUDITORIA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROPIOS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO, PROGRAMA Y AUDITORIA POR TRIMESTRE (10)			
			SI	NO			MONTO (11)	N. (12)	PRIMERO (13)	SEGUNDO (14)	TERCERO (15)	CUARTO (16)
TOTAL												

FECHA DE ELABORACION: \_\_\_\_\_ (17)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: \_\_\_\_\_ (18)

FINMA: \_\_\_\_\_ (19)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009  
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
CUENTA PÚBLICA 2008**

**Formato No. 1**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará (por ejemplo FAEB, FISM, FAFEF, FIES, etc.) o Recursos Reasignados.
- 5.- Se registra el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Se anota el nombre del estado a fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio a revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Se indica en la columna precedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- En este espacio se anota el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados a fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada Entidad Federativa.
- 9.- Se anota en esta columna el importe de la muestra programada a revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
- 10.- Se registra en esta columna el monto de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados (por ejemplo, para el total de las auditorías del FISM que se apoyarán con el PROFIS, se

destinarán 1,890 miles de pesos, para la revisión del FAEB se asignarán 345 miles de pesos y así sucesivamente por Fondo).

- 11.- Se registra en esta columna el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
- 12.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 13.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 14.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 15.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser el 100% en este trimestre, para cada auditoría, fondo o programa.
- 16.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS			
EFBL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (2)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)		
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR <small>(4)</small>	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR <small>(6)</small>	PERIODO DE CONTRATACIÓN (MESES) <small>(8)</small>	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) <small>(7)</small>
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Audidores			
Otros (señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (5)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009**

**PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS**

**Formato No. 2**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se registran en esta columna las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- En esta columna se registra el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.
- 6.- Se indica en esta columna el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Se registra en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal a contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS		
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (8)	ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (8)
<b>TOTAL</b>		

FECHA DE ELABORACIÓN (7)

AUTORIZO:

NOMBRE Y FUERTO: (9)

FIRMA: (5)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009  
AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS**

**Formato No. 3**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados por auditar, así como el número oficial de la auditoría a realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Se registra el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas, a realizarse bajo esta modalidad.
- 6.- En esta columna se registrará para cada una de las auditorías a realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
- 7.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)	
ASF: <input type="checkbox"/> (3)			
CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (ESPECIFICAR)			
SOFTWARE			
OTROS (ESPECIFICAR)			

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009**

**PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS**

**Formato No. 4**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anotan en esta columna los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- Se indica en esta columna la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
- 6.- Se registra en esta columna la cantidad a adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
- 7.- En esta columna se anota el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5			
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009			
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
EPBL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: (3)	
DESCRIPCION (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHICULOS (CARACTERISTICAS POR UNIDAD)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009**

**PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES**

**Formato No. 5**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señalan los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características por unidad.
- 5.- Se indican en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 6.- En esta columna se anota la cantidad a adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 7.- Se registran en esta columna los importes asignados PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS				
				ENTIDAD FEDERATIVA: (1)
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION A REALIZAR (2)	Nº. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION QUE SE IMPARTIRAN (3)	Nº. DE PERSONAS A CAPACITAR (4)	Nº. DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (5)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (6)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACION: (7)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009  
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

**Formato No. 6**

1. Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
2. En esta columna se señalan los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación a realizar.
3. Se indican en esta columna el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
4. En esta columna se anota la cantidad de personas a capacitar.
5. Se indica en este espacio el número de municipios a capacitar.
6. Se anota la cantidad de recursos PROFIS que se programaron para destinarse a la capacitación.
7. Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
8. Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
9. Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ABF: <input type="checkbox"/> (18)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (6)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (8)	SEGUNDO (7)	TERCERO (10)	CUARTO (9)
TOTAL					
SERVICIOS PERSONALES					
CONTRATACION DE AUDITORIAS POR DESPACHOS EXTERNOS					
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO					
CAPACITACION					
ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACION (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACION					
ASESORIAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					

FECHA DE ELABORACION: (16)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009  
PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE**

**Formato No. 7**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se anotan los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Se registran en este espacio los recursos del PROFIS que está programado asignar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto por la ASF o la EFSL.
- 6.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
- 10.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS									
EFSL <input type="checkbox"/> (1) ASF <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: (3)							
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORIA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORIA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (15)

FIRMA: (16)

Formato No. 8

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS****Formato No. 8**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señala el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- El número de auditoría de cuyo avance se informa, es indicado en esta columna.
- 6.- Se anota el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- En esta columna se anota el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios; por ejemplo, se está revisando el FAEB y dentro de este Fondo se asignó al estado un monto de cinco mil millones de pesos; también se revisa el FISM en el municipio de San Pablo, al cual en este Fondo se asignó una cantidad de 65 millones de pesos; estas cantidades son las que deben anotarse en esta columna para las auditorías correspondientes.  
Cuando la auditoría respectiva se refiera al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) o a Recursos Reasignados, se anotará el monto asignado que corresponda.
- 8.- En esta columna se registra el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas. (Ejemplo, al tercer trimestre se han ejercido 546.4 miles de pesos en la ejecución de las auditorías al FISM del programa de auditorías con apoyo del PROFIS).
- 9.- En esta columna se registra el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 10.- Se anota en esta columna el avance físico que registra, en el primer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes (por ejemplo, al primer trimestre las auditorías del FISM llevan un avance promedio ponderado del 18%).
- 11.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el segundo trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 12.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el tercer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 13.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el cuarto trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 14.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1)				
				ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION REALIZADO (3)	Nº. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION IMPARTIDOS (4)	Nº. DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	Nº. DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROFIS APLICADOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

**Formato No. 9**

- 1.- Se indica el trimestre correspondiente.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- En esta columna se anotan los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Se registran en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- En esta columna se indica el número de personas capacitadas.
- 6.- En esta columna se indica el número de municipios capacitados
- 7.- En esta columna se indica la cantidad de recursos PROFIS aplicados en la actividad de capacitación.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)										
EFSL: <input type="checkbox"/> (2) ASF: <input type="checkbox"/> (4)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)								
CONCEPTO (8)	RECURSOS PROFIS (Miles de pesos)		AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
	PROGRAMADOS (6)	MODIFICADOS (7)	PRIMERO (9)		SEGUNDO (10)		TERCERO (10)		CUARTO (11)	
			MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL										
SERVICIOS PERSONALES										
CONTRATACIÓN DE AUDITORIAS POR DESPACHOS EXTERNOS										
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO										
CAPACITACION										
ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACION (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)										
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES										
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN										
ASESORIAS										
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)										

FECHA DE ELABORACIÓN: \_\_\_\_\_ (12)

AUTORIZO

NOMBRE Y PUESTO \_\_\_\_\_ (13)

FIRMA \_\_\_\_\_ (14)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE**

**Formato No. 10**

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Se anota una X si corresponde.
- 3.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 4.- Se anota una X si corresponde.
- 5.- En esta columna se registra el concepto o rubro de gasto en los cuales se están aplicando los recursos del PROFIS.
- 6.- Los recursos programados correspondientes al programa de trabajo original para cada concepto o rubro de gasto, para todo el ejercicio, son registrados en esta columna.
- 7.- En caso de que durante el ejercicio se efectúen modificaciones al programa de trabajo de gasto del PROFIS, se anotarán en esta columna las cifras últimas respectivas del programa modificado, de conformidad con el numeral 12 de las Reglas para la Operación del PROFIS 2009.
- 8.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 9.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 10.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.

- 11.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre. Los avances deberán ser al 100% para este trimestre.
- 12.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 13.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 14.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

## PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009

### INDICADORES

#### Formato No. 11

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral).

Indicador # 1: <u>Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado
Indicador # 2: <u>Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado
Indicador # 3: <u>Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado</u> Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado
Indicador # 4: <u>Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado</u> 1/ Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado
Indicador # 5: <u>Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado</u> 1/ Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado

INFORMACION ANUAL (Remitir en el informe ejecutivo anual).

<b><u>Ejercicio 2009</u></b> Indicador # 6: <u>Número de Auditorías realizadas</u> Número de Auditorías programadas
Indicador # 7: <u>Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2009</u> Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2008
<b><u>Ejercicio 2009</u></b> <u>Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados</u> ados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados
Indicador # 9: <u>Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2009:</u> <u>Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2009</u> Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008 Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2008
Indicador # 10: <u>Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2009</u> Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2009

1/ No aplicable a la ASF.

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009****INDICADORES****Formato No. 11**

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre que se reporte, entre el número de municipios programados a capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2008.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2009, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2009, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos totales ejercidos en capacitación a municipios en el ejercicio 2009, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar los valores absolutos de cada uno de los indicadores.

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO****PRIMERA CONVOCATORIA****A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Morelos, con residencia en ésta Ciudad se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Chihuahua, Chihuahua Mayo 20 de 2009  
El Director del Registro Público de la Propiedad  
y del Notariado en el Estado.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA**

**DIRECCION DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL NOTARIADO**

Lic. Héctor Humberto Hernández Varón

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-07-2009/P	Construcción del Edificio Administrativo de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la División de las áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario de la U.A.CH.	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	26/05/2009 9:00 horas en la acceso principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías ubicada en el Circuito Universitario Interior No. 2 del Nuevo Campus Universitario	28/05/2009 a las 14:00 horas	02/06/2009 a las 8:30 horas	15/06/2009	300 DIAS NATURALES	\$ 15'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas del Edificio de la Biblioteca de la División de las Ingenierías con domicilio en el Circuito Universitario Interior No. 2 en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos.**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.**

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua; Chih., a 23 de Mayo del 2009  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-03-2009	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico de la Calle Galenita entre Calle Tezonita y Calle Cuicuilco en Col. Libertad de esta ciudad	Pavimentación con Losa de Concreto de 15 cm de espesor MR=45 KG/CM <sup>2</sup> , Obra Complementaria, Generales, Fluvial Mampostería, Tomas y Descargas, Control de Calidad, Terracerías, Concretos.	26 de Mayo de 2009 a las 10:00hr	27 de Mayo de 2009	01 de Junio de 2009 a las 10:00hr	06 de Junio de 2009	56 días naturales	\$2'000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en que acrediten estar inscritos para la Licitación Pública No. OP-03-2009 bajo la especialidad con la clave 180 relativa a Pavimentos ó la clave 182 relativa a Concreto Hidráulico.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de la obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados, de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación**

- I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases de esta licitación tendrá un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Mayo de 2009.

**C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL**  
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Rúbrica.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Mixto  
Distrito Judicial Arteaga  
Chínipas, Chih.

C. ANTONIO DIAZ.  
PRESENTE.

Por medio de este conducto, me permito informar a usted, que en el expediente número 05/2009, relativo al juicio de prescripción positiva promovido por FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ REY y RAMON SOCORRO DIAZ REY, en su contra recayó un auto el cual es del tenor literal siguiente:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los C.C. FRANCISCO DEL ROSARIO Y RAMON SOCORRO, AMBOS DE APELLIDOS DIAZ REY, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en el presente juicio, recibido por este Tribunal el día de la fecha; como lo piden, en virtud de obrar en autos el desconocimiento que priva en lo tocante al demandado ANTONIO DIAZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha ocho de abril del año dos mil nueve, toda vez que obra en autos la manifestación bajo protesta de decir verdad de los actores de desconocer el domicilio del demandado, las testimoniales desahogadas en este Juzgado a cargo de un grupo de personas desahogadas el día diecisiete de los corrientes, quienes fueron contestes, entre otras cosas, en manifestar que desconocen el paradero actual del demandado, de igual forma, obra constancia de fecha quince de abril del año dos mil nueve, suscrita por el Comandante de la Policía Municipal de Guazapares, el C. Arturo Cruz Ochoa, en la que después de girar orden a personal de dicha dependencia a su cargo para el efecto de localizar al demandado, les informaron que, de dicha persona desconocen su paradero, y además desconocen donde se le pueda localizar. Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a Juicio al demandado ANTONIO DIAZ, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en la ciudad de Chihuahua, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de NUEVE días más CINCO, por razón de la distancia, a partir de la última publicación, para dar contestación a

la demanda de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, interpuesta en su contra por los C.C. FRANCISCO DEL ROSARIO Y RAMON SOCORRO, AMBOS DE APELLIDOS DIAZ REY, apercibido de, que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 92 del Ordenamiento antes citado. Hágasele saber al demandado ANTONIO DIAZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chínipas de Almada, 22 de abril del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

2720-37-39-41

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

JUAN CARLOS MENDOZA GONZALEZ  
Presente.-

En el expediente 1201/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, en representación de la señora CAROLINA ALVAREZ ARBALLO, en contra de JUAN CARLOS MENDOZA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA NORMA LUCIA

RODRIGUEZ MOLINA, recibido el día diecisiete de los corrientes, como lo solicita. y con el fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de radicación de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, en el sentido de que el término para dar contestación a la demanda es de nueve días y no como erróneamente se asentó, de conformidad con el Artículo 252 del Código Procesal en cita. Consecuentemente, hágasele saber al señor JUAN CARLOS MENDOZA GONZALEZ que la señora CAROLINA ALVAREZ ARBALLO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL, reclamando la Pérdida de los Derechos derivados de la Patria Potestad, y demás prestaciones que vierte en su ocurso de cuenta, con las copias simples debidamente selladas y cotejadas corra traslado al demandado, emplazándolo para que en el término de nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágasele saber al demandado en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo, emplácese al señor JUAN CARLOS MENDOZA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

2726-37-39-41

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL DIAZ TORRES DE SOTO Y JORGE SOTO MARTINEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 1776/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAQUEL DIAZ TORRES DE SOTO Y JORGE SOTO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Presentado por el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 89,000 de fecha 18 de abril 2007, otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario Público Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los señores RAQUEL DIAZ TORRES DE SOTO Y JORGE SOTO MARTINEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la vivienda marcada con el número 8060-29 del Condominio Paseo de Los Papagayos del Fraccionamiento Paseos del Alba Primera Etapa Primera Fase de esta ciudad; por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el

Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Téngasele proporcionando el domicilio de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO siendo el mismo el ubicado en Ave. Paseo de La Victoria #2953 de la Colonia Jardines del Bosque de esta ciudad, Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle de La Noria #7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado:-

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2709-37-39-41

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 1350/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dos de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos: y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ la radicación del expediente 1350/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, el auto de radicación de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de marzo del 2009.

Atentamente

C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua.

2710-37-39-41

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 532/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEOPOLDO CONTRERAS CASTAÑÓN, en su carácter de Endosatarios en Procuración de JULIO LAGUETTE RASCON, en contra de JUDITH ADRIANA CARMONA ORTEGA; Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día quince de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado LEOPOLDO CONTRERAS CASTAÑÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a JUDITH ADRIANA CARMONA ORTEGA, la radicación del expediente 532/2008, ordenándose su emplazamiento a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LEOPOLDO CONTRERAS CASTAÑÓN Endosatario en Procuración de JULIO LAGUETTE RASCON, le demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que indica en su promoción de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, con el número 26. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

2810-39-40-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 379/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, APODERADO DE GENERAL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ y ROBERTO ACOSTA CHAVIRA, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido el día siete de abril del presente año, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$871,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble inscrito bajo el número 6, folio 6, libro 2911 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la suma de \$581,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE ubicado en calle Juan Escutia lote 1 y 8 manzana 194 colonia Morelos, denominación zona 2 del Municipio de Juárez con una superficie de 861.9500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6, folio 6 del libro 2911 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de abril del 2009

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2815-39-41

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 512/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. JAIME CASTILLO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el Buzón del Supremo Tribunal de Justicia, el día trece de abril del año en curso, presentado por el C. JAIME CASTILLO GONZALEZ, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha tres de abril del año en curso, y como lo solicita, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el lote 1, manzana 20 del Fraccionamiento Nuevo Chihuahua Primera Etapa en esta ciudad, con superficie total de 151.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 9.30 metros con Calle Abolición de la Esclavitud, al Sur 8.35 metros con lote número 2, por el Oeste 17.25 metros con calle Villa Verde y por el Este 17.20 metros con lote 3. Hágase la publicación del presente auto de redicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a las colindantes CC. GONZALO RODRIGUEZ VAZQUEZ, con domicilio en calle Abolición de la Esclavitud número 4400; JUAN

ALBERTO CAMACHO GARCIA, con domicilio en Calle Abolición de la Esclavitud número 4232; ROSA MARIA MARTINEZ ISLAS, con domicilio en calle Villa Verde número 9703 y ANA ELSA GONZALEZ OROZCO, con domicilio en Circuitos Nuevos Valores número 4498, todos en esta ciudad, así como al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 28 de abril del año 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2822-39-41-43

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 14/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS CARLOS JUAREZ CORRAL y ROCIO ELIZABETH REYES UNZUETA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, presentado por la C. LIC. PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle San Diego de Alcalá número 6227, del Fraccionamiento Santo Domingo de esta ciudad, inscrito

bajo el número 2, a folio 2, del libro 3640 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$418,180.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$278,786.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 723, 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Juez y Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 7 de mayo del 2009

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2828-39-41

-0-

### AVISO

Chihuahua, Chih., a 30 de abril de 2009  
Presente

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 2 de octubre de 2008, mediante acta fuera de protocolo asentada bajo el número 1191, del libro de actos fuera de protocolo número 2 que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, compareció la señora ELOISA VILLALOBOS CHAVEZ, por sus propios derecho, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo, el

señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 15 de noviembre de 2005, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta. En el desahogo de la citada acta la compareciente me exhibió las respectivas actas de nacimiento y defunción con las que acreditó su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de la compareciente, tuvo su último domicilio en el Distrito Morelos y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Morelos. LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

2824-39-41

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih. 11 de mayo del año 2009.

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que comparecieron la señora MANUELA MOLINA JÁQUEZ y MARÍA DEL CARMEN, ARMIDA, NORMA ALICIA, PATRICIA y GLORIA todas ellas de apellidos ROMERO MOLINA y que con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta 8815 de fecha 20 veinte de abril del año 2009 dos mil nueve, asentada en el libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AMADO ROMERO ACOSTA, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho e interés en la citada sucesión comparezcan ante el suscrito Notario Público dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Chihuahua.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

2829-39-41

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí compareció a señora MANUELA EDITH TARIN PEÑA como apoderada de los señores CONSUELO, ELVIRA, JOSÉ DE LA LUZ, AURELIA, RUFINA y RAMÓN todos de apellidos PEÑA SAENZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas, a bienes de los señores EMILIO PEÑA MORENO y JOSEFINA SAENZ PARRA. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que los señores EMILIO PEÑA MORENO y JOSEFINA SAENZ PARRA, fallecieron, el primero de ellos, el día 20 veinte de junio de 2008 dos mil ocho en la ciudad de Fort Lupton del Condado de Weld y la segunda, el día 9 nueve de julio de 2008 dos mil ocho en la ciudad de Brighton del Condado de Adams, ambos en el Estado de Colorado, Estados Unidos de América.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo del año 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2837-39-41

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,125 veinticinco mil ciento veinticinco, de fecha 6 seis de mayo del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi

cargo compareció la señora MARIA TERESA MATTAN GONZALEZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de los señores JAIME MATTAN GONZALEZ y STEVEN MATTAN, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER CONTRERAS CORREA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el 15 quince de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis en Sun Valley, Los Ángeles California, Estados Unidos, que su estado civil era casada, en sociedad conyugal con el señor JAIME MATTAN GONZALEZ, y que durante su vida procrearon 1 un hijo de nombre STEVEN MATTAN que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del 2009

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

2834-39-41

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 11 de mayo del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 26,269 comparecieron los señores MARTHA HERMINIA LEÓN GEBERS, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de la señora LAURA CECILIA QUIROZ LEÓN; CARMEN ELENA QUIROZ LEÓN y CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor DOCTOR NAPOLEÓN QUIROZ CHACÓN, persona que falleció el día 3 de marzo del 2006, manifestando la señora MARTHA HERMINIA LEÓN GEBERS, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de la señora LAURA CECILIA QUIROZ LEÓN y los señores CARMEN ELENA QUIROZ LEÓN y CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN, que aceptan los legados que a su favor hizo el señor DOCTOR NAPOLEÓN QUIROZ CHACÓN. La señora

MARTHA HERMINIA LEÓN GEBERS, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que fue designado albacea por el autor de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 11 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

2847-39-41

-0-

### AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR EMETERIO PEREZ ARMENDARIZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,638 nueve mil seiscientos treinta y ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, compareció el señor VALENTIN PEREZ ARMENDARIZ, con el carácter de apoderado legal de la señora CONSUELO GANDARA VARELA, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor EMETERIO PEREZ ARMENDARIZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día trece de junio del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,026 ocho mil veintiséis, y en el cual designó como única y universal heredera a su esposa la señora CONSUELO GANDARA VARELA y además como albacea definitivo a la misma señora CONSUELO GANDARA VARELA, el señor VALENTIN PÉREZ ARMENDÁRIZ, con el carácter de apoderado legal de la señora CONSUELO GANDARA VARELA, en ese acto

acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 24 de abril de 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

2849-39-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 517/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DEL REFUGIO ALANIZ MEZA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a inmueble hipotecado en el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: -”Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en la Calle Basaseachi No. 7470 interior 17, Condominio Munerachi, lote 36, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real Etapa IV, de esta ciudad, con superficie de 103.5000 M2., que obra inscrita bajo el número 116 folio 118 del libro 4022 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$131,333.34 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de abril del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2839-39-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1049/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARMANDO AVILA SAENZPARDO y MARIA GUADALUPE ISABEL ACOSTA FLORES DE AVILA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día trece del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos

del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$235,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

**NOTIFIQUESE: -**

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. Doy Fe.” (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7520 interior 11, Condominio Tomochi, lote 39, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real en esta ciudad, con superficie de 103.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 126 folio 127 del libro 3905, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

**POSTURALEGAL:** \$156,733.34 {CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de abril del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2841-39-41

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, expediente número 644/97, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A., en contra de ARTURO MERCADO FRAYRE Y MARIA TERESA ORTIZ RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$321,950.00 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:-** “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Villa Chihuahua No. 230, lote 4, manzana 13, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, con superficie de 108.7350 M2., y que obra inscrito bajo el

número 1567 folio 102 del libro 2067 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL:- \$214,633.34 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de abril del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2816-39-41

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 483/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUZ SOCORRO HURTADO CHÁVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. LUZ SOCORRO HURTADO CHAVEZ, la radicación del expediente 483/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la

ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL:

“A). El pago de 84.0830 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO, OCHO, TRES, CERO), veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al 11 de noviembre de 2006, por la cantidad de \$129,260.79 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 79/100 M.N.) por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 06 de noviembre de 2006, el cual se agrega a la demanda como Anexo.

2.- El pago de intereses no cubiertos calculados el día 24 de enero de 2007, por 6.0160 (SEIS PUNTO CERO, UNO, SEIS CERO), veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$9,248.39 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero de 2007, que se anexa a la demanda como Anexo 2.

C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E).- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 27 de julio de 1995 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente.

G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil ocho, con el número 32. Conste Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 6 de febrero del año 2009.  
El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

2827-39-41-43

-0-

**“EDICTO DE NOTIFICACION”**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ.  
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 630/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JESUS BARRAZA TORRES, en contra de (USTED) C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veinte de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. JESUS BARRAZA TORRES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso; Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio; así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- Del C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ la prescripción adquisitiva del predio rústico identificado como lote 3 de la Ex Hacienda de Cañas, denominado “El Carmen” ubicado en este Municipio, con superficie de 7,354.00 hectáreas y con los siguientes datos de identificación: Al Noreste en una línea recta que partiendo de la Mojonera conocida como Ladera rumbo NW 43° 16’ 25”, se mide una distancia de 13,344.86 metros para llegar a la Mojonera Holanes, colindando por este lado con el Nuevo Centro de Población Texcoco, Nuevo Centro de Población Alejandro Carrillo y, Nuevo Centro de Población Nuevo Paraíso y Ejido Unidos División del Norte; Al Sur en una línea quebrada compuesta de tres fracciones, la primera de ellas partiendo de la Mojonera Holanes rumbo NE 73° 42’ 37” se miden 5,295.46 metros y linda con propiedad del señor LUIS GARCIA CEDILLO; De la Mojonera E4 a la Mojonera E3 rumbo SE 70° 13’ 10” se miden 5,414.53 metros y colinda con el Ejido Definitivo de Los Sauces; De la Mojonera E3 a la Mojonera E2, rumbo SE 75° 36’ 10” se miden 3,694.50 metros y linda con propiedad del Ejido Los Sauces; De la Mojonera E2 a la Mojonera Ladera en una línea recta rumbo SW 28° 36’ 25” y se miden 9,625.62 metros y colinda con propiedad de GUILLERMO SILVA LERMA. Y cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 153, a folios 117 del libro No. 209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que la sentencia que se pronuncie me sirva de título de propiedad y se proceda a su inscripción en la citada oficina pública. b).- También demando del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito la cancelación de la inscripción No. 153, a folios 117, del libro No. 209 de la Sección Primera y como consecuencia proceda a la inscripción del fallo que se pronuncie. c).- El pago de los gastos y costas del presente juicio. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve

días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírense atentos oficios al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue sobre la localización de la citada persona; así como al C. Presidente de la Junta Municipal de Agua a efecto de que informe si el referido demandado aparece en el padrón de usuarios y en su caso con que domicilio, ya que en el caso del C. Representante del Instituto Federal Electoral, no existe oficina en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Prevéngase al promovente para que señale el domicilio del diverso demandado C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Lic. Verdad No. 808 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y/O LIC. JUAN ANTONIO BARRAZA MOLINA Y/O LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO Y/O a la C. MARGARITA MORALES GALLARDO únicamente en los términos del Artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ya que no se acompañan las Cédulas Profesionales de los mismos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 630/2008 el escrito que presentan los C.C. LIC. JOSE JESUS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y LIC. JESUS ISRAEL DOMÍNGUEZ VILLADO, y como lo solicitan,

téngaseles exhibiendo Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por parte del C. JESUS ALEJANDRO BARRAZA TORRES parte actora en el presente juicio, ante la fe del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, de este Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, mismo que por estar ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les reconoce personalidad jurídica en el presente juicio, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado que se desconoce el domicilio del diverso demandado en el presente juicio, RICARDO CALDERON RODRIGUEZ, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado hágase la notificación correspondiente por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, así como en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber al demandado que este Juzgado le concede tres días más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación acorde a lo establecido por el numeral 111 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., a 22 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

2835-39-41-43

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1828/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado General de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de los C. C. CANDELARIA ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ VAQUERA DE ORTIZ, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

“...Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de abril de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día veintiocho de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con diez minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Gambia número 7029, lote 15, manzana 19, del Fraccionamiento Infonavit Tecnológico, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 105.600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2210 del folio 143 del libro 2150 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 78°14'00" mide 6.00 metros con Calle Gambia.- Del 2 al 3, NE 11°46'00" mide 17.600 metros con lote 16. Del 3 al 4, SE 78°14'00" mide 6.00 metros con lote 28.- Del 4 al 1, SW 11°46'00" MIDE 17.600 metros con lote 14.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE...”

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de mayo de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2845-39-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1507/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de MARTIN HERRERA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

El suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA: Que los edictos correspondientes llamando postores para el presente remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado los días treinta de marzo y ocho de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, a foja 124, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en subasta pública sobre la venta del bien inmueble materia de este juicio. La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día veinticuatro de abril pasado, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos llamando postores, tanto en el diario local El Diario de Ciudad Juárez, como en el Periódico Oficial del Estado, y CERTIFICA:- Que en el local del Juzgado únicamente se encuentra presente el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, no así la parte demandada ni postores interesados en el inmueble a rematar, por lo que la C. Juez concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. - - - Acto seguido y habiendo

concluído la media hora de espera sin que se presentaran postores, la C. Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que autoriza la Ley de la materia, ésto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inicio a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenándose agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos.- Enseguida el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO solicita el uso de la palabra y concedido el mismo, manifiesta: Que solicito se saque a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de este juicio con la rebaja que establece la Ley.- A lo que la C. Juez acuerda: Sáquese de nuevo a remate el bien inmueble materia de este juicio en SEGUNDA ALMONEDA con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se hace saber al compareciente que deberá publicarlos en forma clara, con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 731, 732, 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que terminó la presente, firmando para constancia la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:**- Un terreno y finca en él construída, ubicado en la Calle Paseo de los Compositores número 1417, I Etapa, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, identificado como lote 1, manzana 27, fase 2, con superficie total de 132.00 M2., inscrito bajo el número 12, folio 12, libro 2780, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

**BASE PARA EL REMATE. MENOS EL 20% DE LA TASACION:** \$322,000.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL. MENOS EL 20% DE LA TASACION:** \$214,666.67 PESOS (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 08 de mayo de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2840-39-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 453/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MANUEL HUMBERTO CONTRERAS DELGADO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, y como lo solicita, sáquese a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$431,954.80 (CUATROCIENTOS, TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$287,769.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. Respecto casa en condominio, localización: Avenida Calzada del Río número 9675 interior 34 Condominio La Gaviota Municipio: Juárez, superficie: 135.0000 metros cuadrados, medidas y colindancias: 1 al 2 18,0000 metros con casa 32, 2 al 3 7,5000 metros con propiedad

de RAFAEL ZARAGOZA, 3 al 4 18,0000 metros con casa 35, 4 al 1 7,5000 metros con área de propiedad común, Clave Catastral: 096-26-34.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de mayo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2844-39-41

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1029/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día trece del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por

medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE: -**

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7520 interior 21, Condominio Arareco, lote 38, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real en esta ciudad, con superficie de 103.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 85 folio 87 del libro 4090, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURALEGAL:- \$154,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2843-39-41

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 159/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, Representante de, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de RICARDO ADOLFO SOTO ESPINOZA y MIRNA ILIANA GOMEZ MOLOY, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día quince de abril del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, y atento a lo solicitado, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: Inmueble ubicado en Privada de 3ª. número 7311, lote 12, de la Colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, inscrito bajo el número 108, a folio 108, del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$311,824.56 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$207,883.04 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.). Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2851-39-40-41

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 979/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO. promovido por el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, en contra de la C. RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día dieciséis de diciembre del año en curso a las nueve horas y como lo solicita téngasele en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO. demandando a la C. RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policiacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda del demandado, en el entendido que el último domicilio en Calle Plomo número 34, Colonia Centro. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la testimonial a que hace referencia el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho marcado con el número 4 Interior B de la Plazuela Morelos de esta ciudad y autorizando a la C. LIC. MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, así como para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los C.C. LICS. SERGIO HUMBERTO GARDEA ESTRELLA Y/O JULIO CESAR HERNANDEZ VILLANUEVA Y/O ALDO ALEJANDRO CASTILLO TERRAZAS.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día veintiocho de enero del año en curso a las once horas con veintiún minutos, atento a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de las C.C. GRACIELA SALCIDO GUERRERO y JOSE PRISCILIANO GALLEGOS GARCIA, que tuvo verificativo el día veintisiete de enero del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada Sra. GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ, quien se ostenta también con el nombre de RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une a través de la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de tres días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2850-39-41-43

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 76/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR REYES MONGE Y LAURA CAROLINA ESCOBEDO ALVARADO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos del presente expediente, de los que se desprende que no se llevó a cabo ni se levantó constancia alguna de la audiencia programada en este juicio para el día treinta de abril pasado, en virtud de que tal día fue declarado inhábil por auto del día veintinueve de abril pasado del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en tal virtud y toda vez que se desconoce si comparecieron o no postores a la audiencia programada para ese día, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, anúnciese su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:**- "Terreno urbano y casa habitación; ubicada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 10150, departamento No. 3, Conifer 2, en esta ciudad, con superficie de 77.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 140 folio 9 del libro 1800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

**POSTURA LEGAL:** \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de mayo del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2853-39-41

-0-

### **PUBLICACION NOTARIAL**

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, y en funciones de Notario Público, por separación de su titular el LICENCIADO LUIS VILLAGRÁN ARRIETA, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento "Córdova Américas", Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 11 de marzo del 2009, inscrita bajo el número 8848 en el volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores ELSA MENDOZA FERNANDEZ, ELOY GONZALEZ MENDOZA, ELSA GONZALEZ MENDOZA, HUGO GONZALEZ MENDOZA e HILDA GONZALEZ MENDOZA solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS MANUEL GONZALEZ ROBLES. Los comparecientes justificaron ser la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en primer grado del fallecido.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de mayo del 2009.

El Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrito a la Notaría Pública Número Quince. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

2848-39-41

-0-

### **SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,109 veinticinco mil ciento nueve, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores JESUS SALVADOR, MARIA ISABEL, HUGO FERNANDO y JOSE LUIS GOMEZ ESPARZA, todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria acumuladas a bienes de los señores LAZARO GOMEZ RODRIGUEZ y ESTHER ESPARZA GONZALEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión, fallecieron el primero el día 17 diecisiete de diciembre del 2006 y la segunda el 20 veinte de julio del 2004 dos mil cuatro ambos en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era casados, en sociedad conyugal, y que durante su vida procrearon 4 cuatro hijos de nombres JESUS SALVADOR, MARIA ISABEL, HUGO FERNANDO Y JOSE LUIS todos de apellidos GOMEZ ESPARZA, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

2833-39-41

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 21 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JOSE HECTOR HUGO RIVAS ESTRADA, con domicilio en Calle Pintores Mexicanos # 25 de la Ciudad de Parral, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 205.72 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 16.38 mts. y linda con  
Tránsito Público

Al Este mide: 13.00 mts. y linda con  
Terreno Municipal

Al Sur mide: 11.50 mts. y linda con  
Terreno Municipal

Al Oeste mide: 15.30 mts. y linda con  
Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 586 a fojas 54 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:30 horas del día 21 de abril de 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal.  
RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. Srio. del H.  
Ayuntamiento.

2809-39-41

- 0 -

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31335 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con

fecha 27 de abril del año 2009, ante mí comparecieron las señoras DOLORES GUILLERMINA y MARTINA DEL SOCORRO de apellidos MENDEZ ESPARZA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SOCORRO ANTONIO MENDEZ ESPARZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor SOCORRO ANTONIO MENDEZ ESPARZA falleció en el estado de Michoacán, con fecha 09 de agosto de 1971; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus hermanas las señoras DOLORES GUILLERMINA y MARTINA DEL SOCORRO de apellidos MENDEZ ESPARZA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31397 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 12 de mayo del año 2009, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 15 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2943-41-43

-0-

**EDICTOS**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ exp. No. 1310/08, juicio de controversias del orden familiar, promovido por LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA en contra de HUGO FROYLAN REYNOSO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL N U EVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA en contra de HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, Expediente No. 1310/08,

## R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó. TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor HUGO MAURICIO REYNOSO BOLAÑOS. CUARTO. En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el Artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado. QUINTO.- No se hace especial condena en costas. SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN

2941-41-43

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31319 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 24 de abril del año 2009, comparece ante mí la señora ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FEDERICO REGALADO FRANCO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor FEDERICO REGALADO FRANCO, falleció en esta ciudad, en fecha 24 de enero de 1999; Que al autor de la

Sucesión le sobreviven su esposa ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ y sus hijas ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31354 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 15 de enero del presente año, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, dejó como UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS a las señoras ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO,. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. con domicilio en calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario", que se edita en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., abril 30 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA

2944-41-43

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31404 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 13 de mayo del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARTHA ELENA QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos, MANUEL OSCAR QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos y como apoderado del señor SERGIO QUIÑONEZ REYNA y MARCO ANTONIO QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos y como apoderado de la señora LILIA ESTHER QUIÑONEZ REYNA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA REYNA CORRAL, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MARIA ELENA REYNA CORRAL falleció en esta ciudad con fecha 13 de marzo del 2009; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARTHA

ELENA, MANUEL OSCAR, MARCO ANTONIO, LILIA ESTHER y SERGIO todos ellos de apellidos QUIÑONEZ REYNA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31412 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de mayo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario", que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 15 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2942-41-43

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HUGO FLORES SALCIDO con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Victoria, La Estación, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2,687.09 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	59.70 M	CALLE PINO
AL SUR	48.40 M	C. RICARDO FRANCO BARRAZA
AL ESTE	50.45 M	CALLE VICTORIA
AL OESTE	50.42 M.	CALLE ROLONGACIÓN VICTORIA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 749 fojas 710 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 19 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de mayo del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA.

2946-41-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 36,036 de fecha 08 de mayo de 2009, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON CARRASCO GONZALEZ para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores EVERARDO RAMON CARRASCO RODRÍGUEZ y GUADALUPE PATRICIA CARRASCO RODRÍGUEZ, como hijos del señor RAMON CARRASCO GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad el día 31 de agosto de 1994.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito adscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 11 de mayo de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ.

2947-41-43

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 516/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano LIC. LUIS CARLOS CERA, en su carácter de Endosatario en Procuración de HARINAS S.A. DE C.V., en contra del C. FERNANDO CORELLA SALDIVAR, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. LUIS CARLOS CERA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele manifestando su conformidad con los avalúos rendidos en autos y toda vez que han quedado firmes los dictámenes periciales, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicado en el número 1424 de la Calle Efrén Ornelas, a 21. 29 metros de la Calle Simona Bárbara, de la Colonia Adición Oriental en Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita bajo el número 1434, a folio 79, del libro 2274 de la Sección Primera del Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,500.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$201,666.00 (DOSCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva a su vez publicar en el tablero del Juzgado a su digno cargo un tanto de los edictos ordenados líneas atrás.

NOTIFIQUESE el presente proveído, a la contraria por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de abril del año dos mil nueve, con el número 44. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve.

VISTO que los días jueves treinta de abril y lunes cuatro de mayo del año en curso, fueron declarados inhábiles por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, mediante sesión celebrada el día veintinueve de abril del año en curso, por lo que en consecuencia de ello, se hace constar que el proveído emitido en fecha veintinueve de abril del año en curso, se publica el día seis de mayo del año dos mil nueve y surte sus efectos el día siete de mayo del año dos mil nueve, a las doce horas. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil nueve, con el número 104. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2902-40-41-42

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado

Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 772/02, promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOEL GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Terreno Urbano lote I Manzana C, calle Lerdo de Tejada y calle Río Conchos colonia Santa Rosalía Municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 312.500 M2, registrado con el número 42, folio 7, libro 302 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base la cantidad de \$540,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$360,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 06 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2917-40 41-42

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS Y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 472/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2940-41-43

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO.  
Presente.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, con el número 553/07, a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA  
GUTIERREZ GONZALEZ.

2950-41-43

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año  
dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio  
de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO  
promovido por los ciudadanos DANIEL ARMANDO  
MOLINA PALLARES Y YESSICA DE JESUS ORTIZ  
LAZALDE. Expediente número 577/2008.

#### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve; R E S U E L V  
E:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR  
MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO. Se declara  
de plano la disolución del vínculo matrimonial que une  
a los señores DANIEL ARMANDO MOLINA PALLARES  
y YESSICA DE JESUS ORTIZ LAZALDE, celebrado el  
día QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, bajo el  
Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el  
Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua,  
Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta  
número 913, a folios 61, del Libro 831, de la Sección  
de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO. Quedan  
los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas  
nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta  
transcurridos trescientos días de separada físicamente  
del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito  
exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en  
el Estado.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia,  
en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del  
Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese  
atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial  
del Estado, para que proceda a ordenar la publicación  
de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior,  
ordénense a quien corresponda las anotaciones  
relativas a la disolución del matrimonio de los  
promoventes.

QUINTO. NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad,  
archívese el expediente como asunto totalmente  
concluido, previas las anotaciones correspondientes en  
el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la  
Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA.  
SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera  
Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO,  
quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., el trece de mayo del  
año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado  
Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace  
constar que dentro del término de Ley, ninguna de las  
partes interpuso recurso alguno en contra de la  
sentencia dictada en el expediente número 577/2008 lo  
que se hace constar para los efectos legales a que haya  
lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto la constancia que antecede y no habiendo sido  
interpuesto recurso alguno dentro del término de ley,  
contra la sentencia dictada en autos el día diecisiete de  
abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha  
causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en  
cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia,  
gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a  
disposición de la parte interesada, para que se haga  
llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del  
Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397  
fracción del Código de Procedimientos Civiles del  
Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO  
AGUIRRE DUEÑES, Juez Segundo de lo Familiar del  
Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos  
la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con  
quien actúa y da fe. DOY FE.

2954-41

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS  
ANGELES  
VIZCARRA GONZALEZ.  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1020/07, a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

2939-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ.

En el expediente registrado con el número 1358/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro como apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RUFO GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales

se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 91,895, DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2008, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F. PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES RUFO GONZALEZ FERNANDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la CALLE PALMILLA #502 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE Y EN CALLE MAGNETO # 1320 CITO LA EMPRESA L.G. PHILIPS DISPLAY MEXICO, ambos de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las

autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en CALLE 21 DE MARZO # 3798 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2980-41-43-45

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:  
Presente.

En el expediente número 706/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS RAYMUNDO CASTAÑON SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, el día veinticuatro de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JARDÍN DE FRAMBUESAS NUMERO 1108, LOTE 3, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO JARDÍN DE LAS MORAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 131.2500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 14 DEL FOLIO 15 DEL LIBRO 3581 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 01° 18' 40" MIDE 07.50 METROS CON C. DE JARDÍN DE FRAMBUESAS.- DEL 2 AL 3, SE 58° 41' 20" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 2.- DEL 3 AL 4, NE 01° 18' 40" MIDE 7.50 METROS CON LOTES 9 Y 10.- DEL 4 AL 1, SW 58° 41' 20" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$445,666.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$668,500.19 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 19/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo

la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.- LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2986-41-43

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JULIO CESAR OLIVAS COBOS E IVONE JUDITH VILLA CERDA. Expediente número 359/2004.

RESULTANDO:-  
CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JULIO CESAR OLIVAS COBOS E IVONE JUDITH VILLA CERDA, celebrado el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00181, visible a folios 0140, del Libro 0037, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la modificación que del mismo hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de julio del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 359/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio del año dos mil cuatro. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADAMA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE. 2938-41

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO,  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 304/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 2953-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

DANIEL JAVIER PEREZ MENDOZA y GUADALUPE TERRAZAS URISTA  
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente edicto de notificación que en el expediente número 593/05, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DANIEL JAVIER PEREZ MENDOZA y GUADALUPE TERRAZAS URISTA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiséis de los corrientes, por la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio que nos ocupa a prueba por un término común a las partes de treinta días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2952-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y

GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 475/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto. Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2951-41-43

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por el LIC. FLORENCIO AGUILERA PAREDES APODERADO LEGAL DE NORMA ANTILLON OROZCO Y ROBERTO FRANCO FLOTTE por sus propios derechos. Expediente número 220/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA ANTILLON OROZCO Y ROBERTO FRANCO FLOTTE celebrado el DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 23, a Folios 166, del Libro 182, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 220/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma, ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2957-41

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL RAMÍREZ GASTELUM en contra de RICARDO ESTEBAN RAMÍREZ BRETON, Expediente No. 336/08, y,

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores RICARDO ESTEBAN RAMÍREZ BRETON con MARIA ISABEL RAMÍREZ GASTELUM, celebrado el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor KARLO GABRIEL RAMÍREZ RAMIREZ, quedará a cargo del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, recibido el día veintiuno de abril del año actual en Oficialía de Turnos en este Juzgado y visto lo que pide, téngasele exhibiendo los ejemplares de "El Herald de la Tarde" correspondientes a los días primero y ocho de abril ambos de dos mil nueve, así como los ejemplares del "Periódico Oficial del Estado", correspondientes a los días primero y ocho de abril ambos de dos mil nueve, en cumplimiento de las publicaciones consecutivas y de siete en siete días ordenadas en el resolutive noveno de la sentencia de fecha veinte de marzo de dos mil nueve. Teniéndosele en consecuencia por acreditada la publicación en los referidos medios editoriales, de los edictos ordenados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 del Código Adjetivo de la materia, a fin de notificar por su conducto al C. RICARDO ESTEBAN RAMIREZ BRETON. Por otra parte, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita y hágase la devolución de la documental que obra a fojas de la dieciséis a la dieciocho, previa simple toma de razón que de su entrega obre en autos, asimismo gírense los oficios ordenados en los puntos resolutive de la sentencia de referencia, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2956-41

-0-

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONARDO FERNANDEZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6009 seis mil nueve, a folio s 292 doscientos noventa y dos del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud del señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DOMINGUEZ hijo del señor LEONARDO FERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día tres de febrero del año dos mil nueve, en el acta el solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es el único hijo del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 15 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

2967-41-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ ARANA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5995 cinco mil novecientos noventa y cinco, a folios 289 doscientos ochenta y nueve del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora MARTHA ELENA HOLGUIN HERNANDEZ esposa del señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ ARANA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de enero del año dos mil nueve, en el acta la solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de matrimonio, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la cónyuge supérstite del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 15 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

2966-41-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

La licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace Constar y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5067 del volumen 139, otorgada en esta ciudad, el veintidós de marzo del dos mil nueve, ante mí, compareció la señora SILVIA LUNA PALMA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ONOFRE LUNA GAMBOA, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3224 del volumen 86 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 12:00 Hrs., del día veintinueve del mes de abril del dos mil tres, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora SILVIA LUNA PALMA. Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 22 de marzo del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2961-41-43

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RICARDO MUNRO AGUILERA en contra de ALMA LIZBET ESPINOZA DOUMERC. Expediente número 1094/2008.

**RESULTANDO:-**  
**CONSIDERANDO:**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RICARDO MUNRO AGUILERA y ALMA LIZBET ESPINOZA DOUMERC, celebrado el TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, mismo que obra inscrito en el acta número 973, visible a folios 154, del Libro 823 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de

Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Segunda Secretaria, LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, quien da fe. Doy Fe.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1094/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2972-41

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace Constar y:

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número 5060 del volumen 137, otorgada en esta ciudad, el once de marzo del dos mil nueve, ante Mí, compareció la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR POSADAS MUÑOZ, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción del señor HECTOR POSADAS MUÑOZ, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3739 del volumen 101, que

contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 13:20 Hrs., el catorce de septiembre del dos mil cuatro, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN. Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimiento Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de marzo del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2960-41-43

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,345 (veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco), del volumen 587 (quinientos ochenta y cuatro), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cuatro de mayo del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció el señor ALEJANDRO DUARTE TERRAZAS, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor LUCIANO DUARTE ARZABE, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 18,509 (dieciocho mil quinientos nueve), volumen 409 (cuatrocientos nueve), del protocolo abierto ordinario, con fecha seis de octubre del dos mil cinco, ante la fe del señor licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, entonces aspirante al ejercicio del Notariado, en dicha fecha encargado de esta Notaría a mi cargo en virtud de mi separación por licencia, aceptando el señor ALEJANDRO DUARTE TERRAZAS, la herencia como único y universal heredero y protestando el cargo de albacea y ejecutor testamentario, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2963-41-43

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JESUS ALEJANDRO TARANGO GANDARA y SUSANA CONCEPCION IBARRA BENCOMO. Expediente número 1228/2008.

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ALEJANDRO TARANGO GANDARA y SUSANA CONCEPCION IBARRA BENCOMO, celebrado el doce de diciembre del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 925, visible a folios 89, del libro 64 de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1228/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CON ST E .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, asimismo para el caso de ser necesario, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Projectista adscrita a este Juzgado, a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2945-41

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chihuahua.

VICTOR OCHOA DELGADO,  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR OCHOA DELGADO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 300/07, a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior VICTOR OCHOA DELGADO.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009  
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA  
GUTIERREZ GONZALEZ.

2949-41-43

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chihuahua.

OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ y/o BERTHA  
ELSA FIGUEROA GARCIA.  
Presente.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ y/o BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 303/07, a través de proveído

de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ y/o BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009  
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2948-41-43

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día 22 de abril del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,901, del libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor RITO ANCHONDO CHACON, en su carácter de Apoderado de la señora MICAELA PLASCENCIA ELIAS; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAMIRO NUÑEZ RONQUILLO, persona que falleció en esta ciudad, el 23 de mayo de 1997, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que su poderdante es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Mayo 12 del 2009.

Notario Público No. 15 Lic. OVIEDO BACA GARCIA

2959-41-43

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día 5 de Mayo del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,975 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció el señor RAMON IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter

de Apoderado de sus hijos SANTOS, ROMUALDO, JOSE GUADALUPE, OSCAR MARTIN, BERTHA, MARIA, LAURAALEJANDRA Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos IBARRA ALFARO; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora DOMINGA ALFARO AGUILAR, persona que falleció en esta ciudad, el 4 de septiembre del 2007, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., mayo 18 del 2009. Notario Público No. 15 LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2958-41-43

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 976/05, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL ROSARIO GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Presón del Toro número 10321 (diez mil trescientos veintiuno), mismo que obra inscrito bajo el número 46 (cuarenta y seis) a folios 46 (cuarenta y seis) del libro 2651 (dos mil seiscientos cincuenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de

\$194,862.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$129,908.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

-NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario  
Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih, a 13 de mayo del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2955-41-42-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,204 (veintisiete mil doscientos cuatro), del volumen 585 (quinientos ochenta y cinco), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha quince de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito notario, comparecieron los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA, esta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general de la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL NIETO CISNEROS, quien falleció en Canutillo, condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día dieciséis de mayo del año dos mil dos, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento

de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS Y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 27,334 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO), del volumen 587 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS Y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y a la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ como la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho: LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2962-41-43

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANTONIO ERNESTO HERRERA ROSAS y ALMA DELIA MUÑOZ VIRAMONTES, expediente no. 157/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERSANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO ERNESTO HERRERA ROSAS y ALMA DELIA MUÑOZ VIRAMONTES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.  
CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1188/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HORACIO HERNANDEZ SAENZ Y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, a foja 136, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública sobre "la venta del bien inmueble materia de este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria da cuenta con las constancias de autos y con dos escritas presentadas el día de hoy por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ ..... mediante los cuales comparece a la presente audiencia y exhibe las publicaciones de los edictos llamando postores ..... así como el exhorto debidamente diligenciado que remite la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González en Ciudad Delicias, Chihuahua, donde consta que se publicaron los edictos de remate en aquella Ciudad y CERTIFICA:- Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el inmueble a rematar, por lo que la C. Juez concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentarán postores, la C. Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada unos de los requisitos que autoriza la ley de la materia, esto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inició a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenándose agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos.- Enseguida y visto el diverso escrita del LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ mediante el cual solicita que de no comparecer postores se saque de nuevo a remate el bien inmueble materia de este juicio en segunda almoneda, la C. Juez acuerda: Procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo. menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término media de los avalúos rendidos por las peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y de una manera visible, fijándose además un

tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIATRES DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-.....Con lo que terminó la presente diligencia, firmando la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua. A SEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE.—VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que por error se omitió mencionar que el inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien fijar en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, los edictos de remate llamando postores que para tal efecto se le remitan. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732, y relativas del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Inmueble ubicado en la Calle Plan de San Luis número 217, manzana 5, lote 26, de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 176.44 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el número 63, folio 63, del libro 625 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE, MENOS EL 20% DE LA TASACION:** \$722,000.00 PESOS (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL, MENOS EL 20% DE LA TASACION:** \$481,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección  
Cd. Juárez, Chih., a 13 de mayo de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2994-41-43

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1303/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL ANTONIO DURAN FLORES y MIRNA LIZETH SOTELO CARREON, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - Lo anterior de conformidad con los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Un terreno urbano y finca en él construida, identificado como lote 2, de la manzana 07, en la Avenida Unidad número 7417, Interior 2-B, del Fraccionamiento Las Almeras, de esta

ciudad, con superficie de 57.00 M2, inscrito bajo el número 25, folio 26, libro 4181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$197,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTAY SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$131,333.33 PESOS (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2993-41-43

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día siete de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y de una manera vislbie, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Un terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Valle de Cuernavaca número 216, del Fraccionamiento Arco Iris en esta ciudad, con superficie total de 80.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1361, folio 192, libro 1415, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE menos el 20% de la tasación: \$421,068.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL menos el 20% de la tasación: \$280,712.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3000-41-42-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROGELIO TORRES BAYLON Y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES.

En el expediente número 934/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES. Se dictaron dos autos que a lo conducente dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de diciembre de dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, el C. Juez declara instaurado el acto, haciéndose constar que se encuentra presente el C. ROBERTO REYES GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la parte actora, quien se identifica con credencial de elector numero 169619932859, y no así la parte demandada C. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, pese haber sido debidamente notificada según constancias que obran a fojas 117 a 120 del sumario; en razón de lo cual, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, se le aplica multa equivalente a DOS DÍAS de salario mínimo vigente para el área geográfica de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para lo cual, gírese atento oficio al C. Recaudador de Rentas, a efecto de que se le haga efectiva la multa a la parte demandada; y toda vez que por la incomparecencia de la demandada no es posible llevar a cabo la conciliación y de autos se desprende que no hay excepciones dilatorias que resolver, continúese el procedimiento en la etapa procesal que corresponda.- Acto seguido, el C. ROBERTO REYES GONZÁLEZ, manifiesta se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 e del Código Adjetivo de la materia, solicito se abra el periodo probatorio.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado y por las razones que expresa, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTADÍAS comunes a las partes.- Con lo que se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervienen ante el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, el día treinta de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día tres del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, notifíquese por medio de edictos el auto que abrió el juicio a prueba, pronunciado el día doce de diciembre del año próximo pasado, debiéndose llevar a cabo dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

VISTO DE NUEVA CUENTA, con los autos del presente juicio, y toda vez que, el auto de fecha cuatro de febrero del presente año, que antecede, se ordena además de la forma establecida en dicho autos, en el tablero de avisos de este tribunal; el suscrito juzgador subsana la omisión y se ordena notificar además el auto de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, que abrió el juicio a prueba, por dos veces consecutivas de siete en siete días, por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal; agréguese y el anterior acuerdo a las cédulas de notificación antes ordenadas, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 20 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2985-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

C.C. ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES.

En el expediente número 1517/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ustedes entre otras constancias existen los siguientes.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CASA 4 EN LAS UNIDADES HABITACIONALES que conforman el condominio denominado BASASEACHI ubicado en la calle BASASEACHI PONIENTE numero 7610 del FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL etapa IV FASE cuatro de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 83, 955.19 UDIS (OCHENTAY TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en CASA 4 EN LAS UNIDADES HABITACIONALES que conforman el condominio denominado BASASEACHI ubicado en la calle BASASEACHI PONIENTE número 7610 del FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL etapa IV FASE cuatro de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 44340 volumen 2273 de fecha VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Publico Número Cuatro en

ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 59 a folio 61 del libro 4010 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 65 folios 65 del libro 1600 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de

cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 DE MARZO NUMERO 2798 OTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, CLAUDIA TRIANA MATA, ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR, E.D. LORENZO ADRIAN ESPEJEL MARTINEZ

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día diez de marzo del año en curso y como lo solicita y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, apercibido que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA R.P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2984-41-43-45

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

A: ELIZABETH AGUILERA MEDINA.

En el expediente número 735/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ELIZABETH AGUILERA MEDINA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, presentado en Oficialía de turnos el día veintitrés de enero de dos mil nueve, recibido en este Juzgado el día veintiséis del mes y año en mención, a las diez horas con veinte minutos, y como lo solicita, por las razones que expresa, infiriéndose de autos que mediante proveído de fecha siete de enero del año en curso, se declaró abierto el juicio a prueba, omitiéndose ordenar la publicación de los edictos correspondientes en acato a lo establecido por el numeral 499 en relación con el artículo 504 del Código Procesal Civil, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del mencionado ordenamiento, se subsana la omisión y se ordena notificar a la parte demandada el auto que abrió el juicio a prueba pronunciado el día siete de enero del presente año, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación de la localidad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de turnos el día diecisiete de diciembre del año en curso, y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año; a las catorce horas con veinte minutos por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 30 de enero de 2009., LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos, Chih.

2983-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

A: LUIS ALBERTO PAREDES CANO E ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES.  
PRESENTE:

En el expediente número 620/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de los corrientes, presentado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a los demandados, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

2982-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

A: MARCO ANTONIO CALLEROS LOZANO.

En el expediente número 648/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. MARCO ANTONIO CALLEROS LOZANO, con fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, suma de 255.30 Veces Salario Mínimo, equivalentes a la cantidad de \$387,309.55 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 14 y 16 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y, de seguros y gastos de cobranzas, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo anterior se hace de conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd Juárez, Chih., 23 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2977-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

AL C. RODRIGO GALVAN MURILLO.

En el expediente número 1353/2007 relativo a el Juicio Especial HIPOTECARIO, promovido por el C. HIPOTECARIA NACIONAL, S.A.DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. en contra del C. RODRIGO GALVAN MURILLO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete y recibidos en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso.- Téngasele al ocursoante en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. RODRIGO GALVÁN MURILLO, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en calle BASASEACHI Oriente número 7821, casa 35 (CONDominio URUACHI), del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa III Fase IV, de esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 46,566.32 UDIS que equivalen en pesos al uno de agosto del año dos mil siete a \$178,364.93 Pesos (CIENTO SETENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.

Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como Casa 35 (TREINTA Y CINCO), misma que constituye una de las unidades habitacionales que conforman el denominado #CONDominio URUACHI", ubicado en el número 7821 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO) de la Calle BASASEACHI Oriente del Fraccionamiento "VILLA RESIDENCIAL DEL REAL", ETAPA III (TRES ROMANO) FASE IV (CUATRO ROMANO), de esta ciudad, con una superficie, rumbos medidas y colindancias que se describen en el antecedente cuarto de la escritura número 36,369 Volumen 1,833 de fecha once de diciembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe de la C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por licencia de su titular, el señor LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, inmueble registrado bajo el número 111 folio 112 del libro 3625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 28 folio 28 del libro 1325 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece al C. RODRIGO GALVÁN MURILLO, a Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de Registro Público de la Propiedad la demanda; una de ellas deberá quedar en el, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con

las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del Juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongán, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Se previene al promovente para que en el término de tres días manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Juárez número 126 Nte. 7mo Piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua en fecha veinticuatro de febrero del año en curso y en este Tribunal en fecha veintisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y como aparece en autos de la testimonial y de los informes rendidos por las diversas oficinas y dependencias, en la cual se demostró que se desconoce el paradero de la parte demandada el C. RODRIGO GALVAN MURILLO, en consecuencia con fundamento en lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a dicho demandado, en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete visible a fojas 56 a la 59 de autos, publicado en la lista del día siguiente hábil con el número 73 de la lista, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros de

este Tribunal, en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda, concediéndoseles a la parte demandada un término de tres días, más de los concedidos en el auto inicial para dar contestación a la demanda bajo los apercibimientos que se le hicieron, así como para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del Juicio, apercibido que de no verificarlo éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

Rubricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos, Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de septiembre del 2008.

2979-41-43-45

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CC. JUAN LUIS HOLGUIN QUEZADA Y PERLA LILIANA ARREDONDO SERRANO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 604/2007, relativo al Juicio Especial HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. en contra de ustedes, con fecha doce de diciembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia.

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la suma de 268.75 Veces Salario Mínimo, equivalentes a la cantidad de \$407,720.77 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa

(visible en las fojas 14 y 16 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, de seguros y gastos de cobranzas, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del Juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2978-41-43

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

FANNY GENDROP TAPIA.  
PRESENTE.

En el expediente número 1518/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y OTRO APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de FANNY GENDROP TAPIA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO INICIAL. Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O

ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FANNY GENDROP TAPIA, quien puede ser emplazada a Juicio en el domicilio ubicado en la calle JULIO CAZAREZARES número 6004 de la UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES UNO de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 149, 075.59 UDIS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente Juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en calle JULIO CAZAREZARES número 6004 de la UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES UNO de esta ciudad, con una superficie de 277.11 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 34666 de fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Público número dieciséis en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 40 a folio 40 del libro 3769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 119 folios 120 del libro 1420 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a FANNY GENDROP TAPIA, a Juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En

consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente Juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V.P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del Juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 DE MARZO NUMERO 2798 OTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LIC. CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO,

CLAUDIA TRIANA MATA, ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR, E.D. LORENZO ADRIAN ESPEJEL MARTINEZ

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día tres de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. FANNY GENDROP TAPIA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

2981-41-43-45

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EBER ALFONSO AGUIRRE ALVARADO y DORA ALICIA PEREZ BALDERRAMA. Expediente número 409/2008.

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EBER ALFONSO AGUIRRE ALVARADO y DORA ALICIA PEREZ BALDERRAMA, celebrado el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 961, visible a folios 77, del Libro 670 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.---ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.  
DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 409/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quién actúa y da fe. DOY FE.

2989-41

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 297/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS ANTONIO CASTILLO y BERTHA ALICIA VALENZUELA RODRIGUEZ, en contra de OSWALDO RODRIGUEZ

DAZCONA E ILIANA RAMIREZ DÁVILA, se dictó un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el ocho del actual, por el licenciado JOSÉ ALFONSO BOLIVAR BOLIVAR y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle ALEJANDRO MANZONI número 500 (quinientos), lote 1 (uno), manzana 8 (ocho) del Fraccionamiento Las Alamedas etapa 1, mismo que obra inscrito bajo el número 3581 a folios 120 del libro 2511 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 232.5300 metros cuadrados. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$331,673.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$221,115.60 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace de del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2990-41-43

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9941 del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUWIGES MEZA MENDEZ, para su Trámite Extrajudicial dicha radicación se hizo a solicitud de los señores GUADALUPE SANCHEZ CHAPARRO, IGNACIO, SANTIAGO, OLGA IRENE, MARTHA. GILDARDO, EULALIA GUADALUPE, MARIA TERESA, ARTURO Y JUAN EDUWIGES, todos de apellidos MEZA SANCHEZ, familiares más próximos del señor EDUWIGES MEZA MENDEZ, quien falleció en esta ciudad, el treinta de diciembre del año dos mil uno; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Herald, que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circulan en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 22 de abril del 2009.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2973-41-43

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,052 (diez mil cincuenta y dos) del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha once de marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a

bienes de la señora CELIA TARIN MOLINAR, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN, familiar más próximo de la señora CELIA TARIN MOLINAR, quien falleció en esta ciudad, el veintisiete de diciembre del dos mil; En el acta, la compareciente manifiesta que reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la pariente mas próximo que le sobrevive a la autora de la Sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Herald, que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circulan en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chihuahua a 13 de marzo del 2009.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2974-41-43

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,063 del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha dieciocho de marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL QUINTANA HINOJOS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores SONIA MARGARITA, SANDRA ZOILA y RODRIGO, todos ellos de apellidos QUINTANA ELIZONDO y LETICIA AURORA ELIZONDO DIAZ, familiares más próximos del señor MANUEL QUINTANA HINOJOS, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el catorce de marzo del dos. mil cinco; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado,

a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 18 de marzo del 2009

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2975-41-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública numero 27,351 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO), VOLUMEN 588 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, compareció el señor JARIELL ALEXIS PERLMAN VILLARREAL, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELENA VILLARREAL VALENCIA, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 2,334 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO), VOLUMEN 45 (CUARENTA Y CINCO), otorgada en esta ciudad, con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO MAZPULES PÉREZ, Notario Público Número Veinte en ejercicio para este distrito, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento, habiendo aceptado asimismo el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN

2964-41-43

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,276 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), del volumen 586 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta

ciudad, con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA y JUANA IVONNE, todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, ésta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general del señor JAIME SOLTERO GUTIÉRREZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO SOLTERO SÁNCHEZ, quien falleció en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día tres de enero del año dos mil seis, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los comparecientes como los únicos herederos de la sucesión; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Igualmente en el capítulo segundo de la escritura anteriormente mencionada, comparecieron los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA y JUANA IVONNE, todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, ésta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general del señor JAIME SOLTERO GUTIÉRREZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIRA GUTIÉRREZ GALVÁN, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 21,218 (veintiún mil doscientos dieciocho), volumen 475 (cuatrocientos setenta y cinco), otorgada en esta ciudad, con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, ante la fe del señor licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, en dicha fecha aspirante al ejercicio del Notariado, encargado de la Notaría Pública número dieciocho en ejercicio para este distrito, por licencia del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. asimismo la señora JUANA IVONNE SOLTERO GUTIÉRREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Mediante escritura pública número 27,324 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO), del volumen 587 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito

Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA, JAIME Y JUANA IVONNE, todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, son los únicos herederos de la sucesión intestada a bienes del señor GILBERTO SOLTERO SÁNCHEZ.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos de los numerales 633 por lo que respecta a la testamentaria y 634 por lo que respecta a la intestamentaria, ambos del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

#### SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN

2965-41-43

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva el expediente número 866/2008 relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. DRA. ANA MA. MEZA RUIZ, por conducto de su apoderada legal LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ en contra del DR. CLEMENTE RODRIGUEZ ANDRADE y:

#### RESULTANDO CONSIDERANDOS RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente su acción, el demandado se allanó a la demanda, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA MA. MEZA RUIZ y CLEMENTE RODRÍGUEZ ANDRADE, celebrado el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, en virtud de haber quedado acreditado en autos que tienen mas de trescientos días de separados físicamente.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y cubiertos que sean los requisitos de Ley, gírese atento oficio al c. Encargado del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEXTO.- Y toda vez que dicha oficina tiene su domicilio fuera del lugar de la residencia de este Tribunal, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Familiar en turno de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para que se sirva girar el oficio a que se refiere el punto quinto resolutive, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 129 y 130 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.

Por presentada la LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, con su escrito recibido ante este Tribunal, a través de la Oficialía de Turnos el día quince de abril del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo dese cumplimiento el punto resolutive quinto de la sentencia dictada por este Tribunal, girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que se indica en su escrito de cuenta previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con los Artículos 84, 420 y 421 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2976-41

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO.

Que en el expediente número 645/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS, Apoderada de KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, en contra de usted, obra una sentencia que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS en su carácter de apoderada de KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, en contra del INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO; expediente número 645/2007, y:

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, por medio de su apoderada legal, ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS acreditó los hechos constitutivos de su acción rescisoria y la parte demandada, INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con fecha diez de agosto del dos mil cuatro, respecto de la fracción de terreno número 20 (veinte) de la manzana número 2 (dos), con una superficie de 2,149.43 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), del Fraccionamiento Campestre "Granjas El Milagro", cuyo fraccionamiento se encuentra ubicado en el Lote número 22 (veintidós) de la Colonia Sacramento, del Municipio de Chihuahua.

CUARTO.- Asimismo, se ordena a la vendedora le restituya al comprador la cifra que corresponda a los intereses legales de las cantidades que entregara, quedando ésta a favor de la vendedora como pago de renta por el uso del inmueble y al comprador por su parte, hacerle devolución y entrega a la actora del inmueble objeto de la operación, concediéndole un término de cinco días para su cumplimiento; más el pago del alquiler o renta que por su uso así resulte a partir del quince de febrero del dos mil cinco, lo cual se

fijará por peritos en la etapa de ejecución; debiéndose incluir en las rentas los pagos realizados.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de los daños que le reclama el actor en la prestación marcada con el inciso C) del capítulo respectivo de la demanda, por las consideraciones vertidas en antecedentes.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y al demandado, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Herald que se edita en esta Capital, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2988-41-43

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EDUARDO GARCIA FERNANDEZ,  
PRESENTE.-

En el expediente número 166/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de EDUARDO GARCIA FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito del licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día veintisiete de abril del año en curso.

Vista la constancia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor el día veintidós de abril de dos mil nueve, de la cual se desprende que el demandado ya no habita el domicilio señalado para su emplazamiento, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio que dispone expresamente que para el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones; y si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos, sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores. Por lo anterior, emplácese al C. EDUARDO GARCIA FERNANDEZ en los términos del auto de radicación de fecha seis de febrero de dos mil nueve, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuviere que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA ASEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de ayer, presentados por los licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su

carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental que exhiben, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL en contra de EDUARDO GARCIA FERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en la calle Privada de Misioneros número 903 de la colonia San Felipe de esta ciudad, reclamándole el pago de las prestaciones que refieren en el capítulo respectivo de su escrito de demanda.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se emplace al demandado para que dentro del término de quince días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo, los hechos de la demanda que dejare de contestar: corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría; en la inteligencia de que al presente asunto le serán aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril del año dos mil ocho. Se les tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Ignacio de la Llave número 407 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, JESUS MANUEL SOLEDAD TERRAZAS, MARIAM CARRASCO LOPEZ, y MARISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ- Con fundamento en los artículos 1069, 1377 y 1378 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el numero 15 . Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2987-41-42-43

**CONVOCATORIA**

En los términos de la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios de CLUB CAMPESTRE SAN FRANCISCO DE CHIHUAHUA, S.C., a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 09:00 horas, del día 10 de junio de 2009 en las instalaciones del Club ubicadas en Avenida Paseo de las Palmas No. 5756 de esta ciudad, la cual se desahogará de conformidad con el siguiente: ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Fusión de Club Campestre San Francisco de Chihuahua, S.C. como fusionante, con Proyectos Saucito, S.A. de C.V. como fusionada.

SEGUNDO.- Aprobación del Balance General de la Sociedad al 31 de marzo de 2009.

TERCERO.- Determinación de las bases de la fusión, en su caso.

CUARTO.- Aumento del Capital Social Variable como consecuencia de la fusión, en su caso.

QUINTO.- Nombramiento de Delegados para que protocolicen ante fedatario público los acuerdos que así lo requieran.

SEXTO.- Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2009.

LIC. JAIME FEDERICO ELIAS MADERO. Presidente del Consejo Directivo. 3002-41

-0-

**CONVOCATORIA**

En los términos de la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios de CLUB CAMPESTRE SAN FRANCISCO DE CHIHUAHUA, S.C., a la Asamblea General Ordinaria de Socios que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 08:00 horas, del día 10 de junio de 2009 en las instalaciones del Club ubicadas en Avenida Paseo de las Palmas No. 5756 de esta ciudad la cual se desahogará de conformidad con el siguiente: ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lectura del informe que rinde el presidente del consejo directivo y presentación de los estados financieros por lo que respecta a los ejercicios sociales comprendidos del año 1993 al año 2008.

SEGUNDO.- Análisis y en su caso, aprobación al informe del consejo directivo y estados financieros

correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del año 1993 al año 2008.

TERCERO.- En su caso, aplicación de resultados.

CUARTO.- Análisis y en su caso, aprobación y ratificación de todos los actos realizados por el Consejo Directivo y Funcionarios de la Sociedad durante los ejercicios sociales del año 1993 al año 2008.

QUINTO.- Nombramiento del Consejo Directivo y en su caso, de Consejo de Vigilancia y Determinación de sus emolumentos.

SEXTO.- Disminución de capital por amortización de pérdidas.

SEPTIMO.- Aumento de capital

OCTAVO.- Nombramiento de delegados.

NOVENO.- Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2009.

LIC. JAIME FEDERICO ELIAS MADERO. Presidente del Consejo Directivo. 3001-41

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACION**

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en fundones de Notaría por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,570 cuatro mil quinientos setenta, del volumen seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 20 veinte de abril del año 2009 dos mil nueve, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ANTONIO PEREZ MUÑIZ, para su Trámite Extrajudicial, a solicitud de los señores LILIA CAMPOS GONZALEZ,- RUTH ARACELI PEREZ CAMPOS Y SERGIO ABRAHAM PEREZ CAMPOS, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el 14 catorce de mayo del 2006 dos mil seis, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor LUIS ANTONIO PEREZ MUÑIZ, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora LILIA CAMPOS GONZALEZ y de las actas de nacimiento de sus hijos de nombres RUTH ARACELI PEREZ CAMPOS y SERGIO ABRAHAM PEREZ

CAMPOS, quienes se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión, mediante acta Notarial número 4,591 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO) del volumen seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2009 dos mil nueve, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reección"

Cd. Juárez, Chih., a 23 de mayo del 2009.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2991-41-43

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

Que en el expediente número 110/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S A, en contra de AZUCENA GONZÁLEZ BUSTILLOS.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, recibido a las doce horas con veintiún minutos del día seis de mayo del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el

presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la Calle Artículo 123, número 824, del Fraccionamiento Burócrata de esta ciudad, consistente en el LOTE 8, de la Manzana 14, del Fraccionamiento Burócrata, de esta ciudad, con superficie total de 162.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte se miden nueve metros, linda con el lote siete; por el Sur se miden nueve metros, linda con la Calle Artículo 123; por el este dieciocho metros, linda con el lote seis; y por el Oeste se miden dieciocho metros, linda con el lote diez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 267, a folios 55, del libro 328, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose para que tenga verificativo su desahogo la DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$121,666.66 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 19 de mayo 2009.

La C. Tercera Secretaria de Proyectos en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerios de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2992-41-43

-0-

### AVISO DE ESCISION

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FIBU, S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de abril de dos mil nueve, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- FIBU, S.A. DE C.V., se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regímenes normativos distintos e independientes, subsistiendo FIBU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial y la escindida será una sociedad anónima de capital variable denominada ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V..

2.- la escisión se efectuará tomando como base el balance general proforma de FIBU, S.A. DE C.V, con cifras al 31 de marzo de 2009, elaborados especialmente para la escisión en los que se muestra la composición del balance de esta empresa ESCINDENTE y de la empresa ESCINDIDA, después de la escisión.

3.- Con motivo de la escisión FIBU, S.A. DE C.V., transmite a la escindida ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., la propiedad de activos consistentes en el importe de las cuentas descritas en los estados financieros, para que constituyan su capital social, la suma de \$54,241.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Dicha suma se tomará de diversas cuentas de capital social de la ESCINDENTE, cancelando igual número de acciones de la parte variable de su capital social. Las acciones que se cancelan, con motivo de la disminución del capital acordado, serán canjeadas a los accionistas por acciones representativas del capital social de la nueva empresa resultante de la escisión a valor nominal, conservando los accionistas la misma proporción que actualmente tienen en la ESCINDENTE. Se hace constar que las acciones de referencia se encuentran íntegramente pagadas.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chih., mayo 20 de 2009.

Atentamente.

C.P. FRANCISCO FIERRO CENICEROS. Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

3003-41

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V i s t o s para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 361/2009 relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARBELLA DOMÍNGUEZ DELGADO y JAIME JESÚS RODRÍGUEZ BEJARANO, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARBELLA DOMÍNGUEZ DELGADO y JAIME JESUS RODRIGUEZ BEJARANO, en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Peña Blanca, municipio de Gómez Farías, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 23, folio 35, libro 5, Oficialía 2, levantada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguense a sus autos el escrito presentado por el señor JAIME RODRIGUEZ, recibido el día seis de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de marzo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, hágasele la devolución de los documentos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2998-41

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BLANCA ELISA FLORES PEREZ y EZEQUIEL VIANNEY ALVAREZ GALLEGOS. Expediente número 199/2009.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA ELISA FLORES PEREZ y EZEQUIEL VIANNEY ALVAREZ GALLEGOS, celebrado el VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 300, a folios 159, del Libro 734 de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la

sentencia dictada en el expediente número 199/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, así mismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2999-41

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 315/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS LIRA FAVELA e IRMA RANGEL MACHUCA, y : RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS LIRA FAVELA e IRMA RANGEL MACHUCA, contraído el día primero de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Lequeitio, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

TERCERO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO . Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Lequeitio, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada al Oficial 1 del Registro Civil con residencia en esa localidad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 80, foja 125, libro 4, Tomo 01 que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar .

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN DIEGO ROCHARODRÍGUEZ, Apoderado legal de la promovente IRMA RANGEL MACHUCA, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2997-41

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1426/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FRANCISCO ROMERO SALAS PORRAS y MARTHA TERESA REZA MEDINA, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve. RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO ROMERO SALAS PORRAS y MARTHA TERESA REZA MEDINA, contraído el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2194, folio 33, libro 654 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de MARTHA TERESA REZA MEDINA y FRANCISCO ROMERO SALAS PORRAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintisiete de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos el escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2996-41

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 264/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FELIPE DE JESUS CHAVARRIA QUIÑÓNEZ y MARIA DEL ROSARIO GUERRERO GONZALEZ;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Es por lo que se

**RESUELVE.**

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une FELIPE DE JESUS CHAVARRIA QUIÑÓNEZ y MARIA DEL ROSARIO GUERRERO GONZALEZ desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, el cual quedó inscrito en el acta número 02378 a folios 022 del libro 0446 del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.-

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Expédansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a seis de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho . CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

Agréguese a los autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para

los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutorio de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficio del Registro Civil así como al encargado de servicios administrativos de la dirección general de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

2995-41

-0-

**EDITO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1327/98, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OCTAVIO PAEZ CHAVIRA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de escrito recibido el día veintidós del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$315,600.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Simón Bolívar No. 2920, departamento 104 P.B., Condominio Suites Victoria en esta ciudad, con superficie de 66.7800 M2., y que obra inscrito bajo el número 2901 folio 184 del libro 1661, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito

POSTURA LEGAL: \$ 210,400.00 ( DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. )

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de abril del año 2009., La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3004-41-43

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. VIOLETA GRANADOS COSME, con domicilio en calle 2ª e Independencia No. 1604, Colonia Centro de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle José María Mary y 53 , manzana 238 con una superficie de 312.50 M2 ( trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 M	Calle José María Mary
Sur	25.00 M	Terreno Municipal
Este	12.50 M	Terreno Municipal
Oeste	12.50 M	Calle 53ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 525 a fojas 132, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 1:09 Hrs. del día 11 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

2971-41-43

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOSE RAMON VELAZQUEZ VEGA, con domicilio en CALLE 31a. Y PRIVADA DE NOGALES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle FELIX U GOMEZ Y 29a., MANZANA 399 con una superficie de 287.50 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.50 M. Terreno Municipal
SUR	11.50 Calle Félix U Gómez
ESTE	25.00 M. Hermenegildo Ortega Q.
OESTE	25.00 M. M. Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 526 a fojas 132, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 2:05 hrs. del día 11 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA

2970-41-43

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUZ ANDREA DURAN LOPEZ, he presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11708 a folio 578 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle Privada de Juan Aldama González No. 5713 a 20.40 metros a la calle 59a., de la Colonia Popular, de esta ciudad, con una superficie de 174.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	16.04 mts.	Calle Priv. de Juan Aldama González
1-2 DERECHO	10.84 mts.	C. María Esther Jiménez
2-3 FONDO	16.22 mts.	Propiedad Privada
3-0 IZQUIERDO	10.82 mts.	C. José Ángel Islas Salgado

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

2969-41-43

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 268/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CECILIO MORALES RUBIO, JOSÉ LÓPEZ MONTOYA, RAÚL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, así como JOSÉ, JOAQUÍN, EDI, SERGIO, RODOLFO, HORACIO todos de apellidos HERMOSILLO FRANCO, así como ROBERTO, RAYMUNDO, ROGELIO, MELESIO, VÍCTOR, EFRAÍN de apellidos HERMOSILLO MENDOZA; GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos DOMÍNGUEZ HERMOSILLO; FEDERICO y RUBÉN de apellidos HERMOSILLO RODELAS existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de CECILIO MORALES RUBIO, presentado el veintisiete de febrero del año en curso y, respecto de su primer petición, se tiene en los términos del escrito inicial nombrando como representante común de la parte actora a CECILIO MORALES RUBIO. En cuanto a su segunda solicitud, con fundamento en el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad ordenada en el acuerdo dictado el veintitrés de febrero del año dos mil nueve incluyendo los datos de identificación del inmueble motivo de las presentes diligencias, el cual cuenta con una superficie total de 6-37-94.95 (seis hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco deciáreas), que se compone de tres fracciones contiguas, las que de Norte a Sur, la primera tiene una superficie de 2-27-30.73 (dos hectáreas veintisiete áreas y treinta punto setenta y tres centiáreas), la segunda 00-85-60.71 (ochenta y cinco áreas y sesenta punto setenta y un centiáreas) y el tercero 2-27-30.73 (dos hectáreas veintisiete áreas y treinta punto setenta y tres centiáreas), y las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE(X)	NORTE(Y)				
1-2	301°32'29"	25.20	403,887.12	3,179,854.81	-0°28'24.150451"	0.99971400	28°44'33.013103' N	99°159'3.588004-W
2-3	25°54'44"	1,231.75	403,865.64	3,179,567.99	-0°28'24.539545"	0.99971405	28°44'33.435620'N	99°59' 4.383728-W
3-4	107°22'52"	26.72	404,403.91	3,180,975.90	-0°28'15.698316"	0.99971275	28°45'9.575747"N	99°58' 44.876454"W
4-5	186°12'43"	7.85	404,429.41	3,180,967.92	-0°28'15.241095"	0.99971272	28°45'9.323259'N	99°58' 43.934028"W
5-6	205°56'25"	11.73	404,428.56	3,180,960.12	-0°28'15.251220"	0.99971272	28°45'9.069610'N	99°58' 43.962965"W
6-7	213°51'17"	18.33	404,423.43	3,180,946.57	-0°28'15.335561"	0.99971273	28°45'8.725471'N	99°56' 44.148975"W
7-8	205°48'47"	34.76	404,413.22	3,180,934.35	-0°28'15.507003"	0.99971275	28°45'8.228248'N	99°56' 44.520786"W
8-9	205°56'26"	30.28	404,395.05	3,180,903.06	-0°28'15.755618"	0.99971279	28°145'7.207596'N	99°56' 45.069299"W
9-10	206°8'24"	174.45	404,384.84	3,180,575.83	0°28'15.973297"	0.99971252	28°45'6.319357'N	99°56' 45.549397"W
10-11	205°53'52"	173.24	404,307.96	3,180,719.22	0°28'17.23719.30"	0.99971300	28°45'1.210571'N	99°156' 46.335474"W
11-12	205°35'51"	167.14	404,232.31	3,180,563.38	-0°28'15.480123"	0.99971315	28°44'56.127106'N	99°56'51.077691"W
12-13	206°9'48"	161.89	404,160.10	3,180,412.64	-0°28'19.665023"	0.99971335	28°44'51.210248'N	99°56'53.694197"W
13-14	205°44'53"	158.62	404,055.72	3,180,267.34	-0°28'20.838465"	0.99971352	28°44'46.470346'N	99°58'56.281581"W
14-15	205°56'43"	155.09	404,019.61	3,180,124.47	-0°28'21.969436"	0.99971365	28°44' 41.810044'N	99°56' 778395"W
15-1	206°28'20"	145.45	403,951.96	3,179,985.01	0°28'23.063794"	0.99971364	28°44'37.260803'N	99°59'1.237412"W

AREA=3-25-03.53 Has

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LAD O EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE(X)	NORTE(Y)				
1-2	286°41'11"	27.07	404,433.41	3,180,975.46	-0°28'15.174979"	0.99971271	28-45-9.569300"N	99°58'43.788950"W
2-3	25°54'44"	321.37	404,407.47	3,180,983.23	-0°28'15.639773"	0.99971277	28-45'9.814943"N	99°58'44.747330"W
3-4	118°31'16"	27.20	404,547.91	3,181,272.30	-0°28'13.331745"	0.99971244	28-45'19.244009"N	99°58'39.657152"W
4-5	206°32'14"	29.53	404,571.81	3,181,259.31	-0°28'12.899732"	0.99971238	28-45'18.828495"N	99°58'38.772247"W
5-6	205°52'25"	78.93	404,558.61	3,181,232.89	-02°28'13.117061"	0.99971241	28-45'17.966593"N	99°58'39.250702"W
6-7	205°53'52"	73.49	404,524.17	3,181,161.87	-0°28'13.663119"	0.99971249	28-45'15.649971"N	99°58'40.499153"W
7-8	205°59'24"	74.85	404,492.07	3,181,095.76	-0°28'14.210623"	0.99971257	28-45'13.493498"N	99°58'41.662546"W
8-1	206°0'14"	58.99	404,459.27	3,181,028.48	-0°028'14.749810-	0.99971264	28-45'11.298821"N	99°58'42.851453"W

AREA= 00-85-60.71 Has

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LAD O EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCI A	FACTOR DE ese. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE(X)	NORTE(Y)				
1-2	298°30'23"	26.74	404,576.73	3,181,270.50	-0°26'8'19410"	0.99971237	28°45'19.1933714"N	99°56'36.593979"W
2-3	25°54'44"	815.07	404,553.24	3,181,283.26	-0°28'13.244185"	0.99971242	28°45'19.601675"N	99°56'39.464064"W
3-4	132°19'24"	24.74	404,909.42	3,182,016.39	-0°28'7.388°52"	0.99971159	28°45'43.515577N	99°56'26.5530332"W
4-5	204°37'41"	294.57	404,927.71	3,181,999.73	-0°28'7.053045"	0.99971154	28°45'42.979427N	99°56'25.873567W
5-6	206°49'14"	62.97	404,804.95	3,181,731.96	-0°28'9.062162"	0.99971183	28°45'34.246960"N	99°56'30.318795"W
6-7	205°6'13"	53.68	404,776.55	3,181,675.76	-0°28'9.530801"	0.99971190	28°45'32.413466"N	99°56'31.349466"W
7-8	206°11'0"	52.07	404,753.07	3,181,627.49	-0°28'9.916840"	0.99971195	28°45'30.836925"N	99°56'32.200492"W
8-9	206°10'59"	53.66	404,730.09	3,181,580.76	-0°28'10.294966"	0.99971201	28°145'29.314557"N	99°56'33.033540"W
9-10	206°20'55"	53.99	404,706.42	3,181,532.61	-0°28'10.684564"	0.99971206	28°45'27.743863"N	99°56'33.891889"W
10-11	206°13'25"	54.18	404,652.45	3,181,434.23	-0°28'11.079093"	0.99971212	28°45'25.165619"N	99°56'34.760742"W
11-12	206°9'45"	54.88	404,658.52	3,181,435.63	-0°28'11.473060"	0.99971215	28°45'24.560231"N	99°56'62.5674"W
12-13	205°57'9"	66.77	404,634.32	3,181,386.37	-0°28'11.871207"	0.99971223	28°45'22.973329"N	99°56'50°5985-W
13-1	206°55'45"	62.62	404,605.09	3,181,326.33	-0°28'12.351626"	0.99971230	28°45'21.014845"N	99°56'37.562222"W

ÁREA = 02-27-30.73 Has.

El predio en cuestión se ubica a la altura del kilómetro 15 1/2 (quince y medio) de la Carretera Chihuahua-Aldama, y colinda: Al Norte y al Sur con Ejido Villa Aldama, del Municipio de Aldama, Chihuahua; Al Este con propiedades de CECILIO MORALES RUBIO, JOAQUÍN HERMOSILLO FRANCO, ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA, JOSÉ LÓPEZ MONTOYA, RAÚL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, JOSÉ HERMOSILLO FRANCO, RAYMUNDO HERMOSILLO MENDOZA, ROGELIO HERMOSILLO MENDOZA, MELESIO HERMOSILLO MENDOZA, VICTOR HERMOSILLO MENDOZA, EFRAÍN HERMOSILLO MENDOZA, EDI HERMOSILLO FRANCO, SERGIO HERMOSILLO FRANCO, RODOLFO HERMOSILLO FRANCO, GUADALUPE DOMÍNGUEZ HERMOSILLO, FEDERICO HERMOSILLO RODELAS, ENRIQUE DOMINGUEZ HERMOSILLO, HORACIO HERMOSILLO FRANCO y RUBÉN HERMOSILLO RODELAS y Al Oeste con Carretera Chihuahua-Aldama. Así mismo, gírese atento despacho al Juez Menor de Ciudad Aldama, Chihuahua, a fin de que publique en los estrados de ese Juzgado un tanto más de esos edictos y gire oficio a la Presidencia Municipal de aquella ciudad para que se publique otro tanto más de tales edictos. Así mismo tal despacho se deberá girar para que el Titular de dicho Juzgado lleve a cabo la inspección judicial y la testimonial previstas en las fracciones V y VI, respectivamente del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 893 del mismo Código, para lo cual deberá agregarse al citado despacho los interrogatorios exhibidos por el promovente, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, por lo que se procede a la calificación de las preguntas que éstos contienen y deberán contestar los testigos, dando cuenta de un interrogatorio el cual contiene

diecisiete preguntas de las cuales se desechan la novena por no referirse a algún hecho motivo de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA y la décima segunda por contener más de un hecho y no ser motivo de las diligencias, ya que en los hechos no se hace mención a reparación alguna; lo anterior con fundamento en el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles, calificando las restantes de legales; en el entendido de que el desahogo de la referida inspección se deberá verificar con citación del Ministerio Público, del Registro Público de la Propiedad y de los colindantes, al igual que los testigos que en esa diligencia deberán identificar el inmueble, por lo que una vez que señale día y hora para que tenga verificativo la misma, deberá informarlo a esta Juzgadora a fin de estar en posibilidad de citar al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en su caso comparezcan a la audiencia. También se tiene al promovente señalando como domicilio de ésta última el Kilómetro Tres de la Carretera a Avalos en esta ciudad, y por lo que se refiere al colindante Ejido Villa Aldama del Municipio del mismo nombre señala como domicilio el Rancho El Jagüey en el Kilómetro Diecinueve en el Municipio de Aldama, Chihuahua.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Con su escrito y anexos presentado el diecinueve de febrero del año en curso, por CECILIO MORALES RUBIO, JOSE LOPEZ MONTOYA, RAUL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, así como JOSE, JOAQUIN, EDI, SERGIO, RODOLFO, HORACIO todos de apellidos HERMOSILLO FRANCO, así como de ROBERTO, RAYMUNDO, ROGELIO, MELESIO, VICTOR, EFRAIN de apellidos HERMOSILLO MENDOZA; GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos DOMINGUEZ HERMOSILLO; FEDERICO y RUBEN ambos de apellidos HERMOSILLO RODELAS y, como lo solicitan, téngaseles promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado "El Rodeo II" ubicado en el Municipio de Aldama, Chihuahua. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, por lo que notifíqueseles este proveído, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal; Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se les tiene señalando como domicilio el ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana número 2105 (dos mil ciento cinco) Altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados ROSALIO PEREZ RAMIREZ, SERGIO GALLEGOS PRADO, así como a RAFAEL ALFREDO ANCHONDO SAGARNAGA, XAVIER OCHOA GONZALEZ y ALFREDO SALINAS LOPEZ.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2807-39-41-43

**EDICTO**

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
 Distrito Judicial Andrés del Río  
 Guachochi, Chih.

Exp. No. 25/2009

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, respecto del predio rústico, denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. ALBERTO HOLGUIN NAVARRETE y JACOBO HOLGUIN NAVARRETE, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE:- Téngase por presentados a los C. C. ALBERTO HOLGUIN NAVARRETE y JACOBO HOLGUIN NAVARRETE, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-. Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 16-75-75 has. (dieciséis hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noreste, con Pablo Holguín Navarrete; Al Sureste; con Pablo Holguín Navarrete; Al Noroeste con Jesús Humberto Ronquillo Acosta y Pablo Holguín Navarrete; Al Suroeste, con Pablo Holguín Navarrete y Petronilo Lerma Chávez.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención, el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda:-Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez s/n de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a OSCAR ESPINO COBOS." NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy- Fe. Dos firmas ilegibles.

**INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 65-00 E	33.00
2-3	S 77-00 E	102.00
3-4	S 3-00 E	10.00
4-5	S 25-00 W	72.00
5-6	S 42-00 W	25.00
6-7	S 25-00 E	40.00
7-8	S 13-00 E	213.00
8-9	S 57-30 E	34.00
9-10	N 69-00 E	516.00
10-11	N 60-00 E	83.00
11-12	N 63-30 W	40.00
12-13	N 57-00 W	57.00
13-14	N 34-30 W	55.00
14-15	N 20-20 W	20.00
15-16	S 81-00 W	30.00
16-17	N 59-00 W	130.00
17-18	N 42-00 W	155.00
18-1	S 70-00 W	86.00

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., abril 20 de 2009

El Secretario del Juzgado C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

2706-37-39-41

**EDICTO:**

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
 Distrito Judicial Andrés del Río  
 Guachochi, Chih.

Exp. No. 16/2009

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MESA DEL CHIHUITE", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. BERTIN MARTINEZ PALMA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentado al C. BERTIN MARTINEZ PALMA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rustico denominado "MESA DEL CHIHUITE", ubicado en este Municipio, con una superficie de 22-00-00 Has. (veintidós hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con Manuel García Payán, Al Noreste, con Polidoro Espino Peinado, Al Noroeste con Artemio Montoya Chávez y Adelaido Aros Molina, Al Suroeste, con Manuel García Payán.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. OSCAR ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE: -Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.

**INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 82-10-E	100
2-3	S54-30-E	204
3-4	N67-00-E	131
4-5	N87-26-E	112
5-6	N52-02-E	178
6-7	N35-04-W	260
7-8	N43-09-W	183
8-9	N76-12-W	77
9-10	S37-57-W	128
11-12	S53-18-W	103
12-1	S16-31-W	73

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., abril 17 de 2009

El Secretario del Juzgado C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

2705-37-39-41

**EDICTO**

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
 Distrito Judicial Andrés Del Río  
 Guachochi, Chih.

EXP.No.19/2009

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "LA JOYITA DE NOROGACHI", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. MELDARDO PAYAN ARTEAGA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua a trece de abril de dos mil nueve.... Téngase por presentado al C. MELDARDO PAYAN ARTEAGA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "LA JOYITA DE NOROGACHI", ubicado en este Municipio, con una superficie de 25-40-35 has. (veinticinco hectáreas, cuarenta áreas y treinta y cinco centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORESTE, con Lemuel Payán Arteaga; AL SURESTE, con Lemuel Payán Arteaga; AL NOROESTE con Lemuel Payán Arteaga y Daniel Sáenz Chávez; AL SUROESTE, con Daniel Sáenz Chávez.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mencion el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez s/n de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a OSCAR ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.

**INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	N 16-00 E	26.20
2-3	N 14-53 E	57.50
3-4	N 38-20 E	136.00
4-5	N 50-40 E	23.20
5-6	N 43-50 E	24.96
6-7	N 36-30 E	135.10
7-8	N 63-30 E	36.00
8-9	N 69-50 E	44.00
9-10	N 2-50 E	26.50
10-11	N 9-15 W	28.50
11-12	N 34-00 W	230.00
12-13	N 40-00 W	163.00
13-14	N 30-00 W	87.50
14-15	N 40 15 W	150.00
15-16	N 50-00 W	32.50
16-17	N 41-00 W	40.00
17-18	N 57-00 W	26.80
18-19	N 84-00 W	70.00
19-20	N 52-00 W	36.70
20-21	S 71-00 W	135.00
21-22	S 83-20 W	37.00
22-23	S 61-10 W	87.00
23-24	S 35-30 W	72.00
24-25	S 49-45 W	53.00
25-26	S 41-00 W	92.00
26-27	S 47-00 W	66.00
27-28	S 35-00 W	60.00
28-29	S 4-00 E	240.00
29-30	S 32-00 E	70.00
30-31	S 60-00 E	97.00
31-32	S 54-00 E	86.00
32-33	S 48-20 E	220.00
33-34	S 52-30 E	60.00
34-35	S 42-00 E	87.00
35-36	S 7-00 E	50.00
36-37	S 62-00 E	50.00
37-38	N 67-00 E	80.00
38-39	N 41-00 E	104.00
39-1	N 18-30 E	12.00

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., abril 13 de 2009.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

2707-37-39-41

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 658/2008 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los CC. ALONDRA MURILLO MENDOZA y HECTOR GABRIEL GONZALEZ LOPEZ, y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ALONDRA MURILLO MENDOZA y HECTOR GABRIEL GONZALEZ LOPEZ, desde el día veintiocho de enero del año dos mil tres, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes, quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de Divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 48, folio 28, del libro 169, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de ALONDRA MURILLO MENDOZA, localizable bajo el número de acta 15016, libro 62, folio 2381, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua,1 y en el acta de nacimiento del señor HECTOR GABRIEL GONZALEZ LOPEZ, localizable bajo el número de acta 8288, folio 212, en el libro 53 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del estado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha trece de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del código Procesal Civil en vigor. CONSTE DOY FE. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1736/2007 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los CC. ERICKA IVONNE SAUCEDO REYES y CARLOS GUADALUPE ONTIVEROS GOMEZ, y.

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ERICKA IVONNE SAUCEDO REYES y CARLOS GUADALUPE ONTIVEROS GOMEZ, desde el día siete de noviembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de Divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 1140, folio 32, del libro 41, levantada en la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de ERICKA IVONNE SAUCEDO REYES, localizable bajo el número de acta 03329, libro 037E, folio 0929, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua; y en el acta de nacimiento del señor CARLOS GUADALUPE ONTIVEROS GOMEZ, localizable bajo el número de acta 5732, folio 1106, en el libro 13 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal civil en vigor. CONSTE DOY FE. La C. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de acuerdos.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado. -

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unción de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, los autos para resolver en definitiva el Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el señor LUCIO MATA, en contra de la señora CECILIA ITURRALDE MARQUEZ, en el expediente número 333/2007; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio

SEGUNDO.- El actor LUCIO MATA, acreditó su acción y la demandada CECILIA ITURRALDE MARQUEZ, no dio contestación a la demanda planteada en su contra, ni opuso excepciones.

TERCERO.- Concluye la Sociedad Conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos del artículo 266 del Código Civil

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gérese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de Divorcio respectiva, y realice las anotaciones en el acta de matrimonio levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, en el acta no. 2458, folio no. 54, del libro no. 777, y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora CECILIA ITURRALDE MARQUEZ y el señor LUCIO MATA

SEXTO.- No se hace condena en costas

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, que da fe.- DOY FE

CONSTANCIA.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha quince de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal civil en vigor. CONSTE DOY FE.

La C. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de acuerdos.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha quince de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado. -

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 604/04, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C. C. OTHO HALL RIVAS y MARIA ELIZABETH DOMINGUEZ MOIRON, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Los promoventes acreditaron los hechos generadores de su acción.

TERCERA.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OTHO HALL RIVAS y MARIA ELIZABETH DOMINGUEZ MOIRON quedando las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, transcrito en el considerando que antecede para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de ésta localidad a fin de que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00163, del libro 0053, a folio 0136; levantada en fecha trece de marzo del año dos mil tres, así mismo previo pago de los derechos correspondientes levante el acta de Divorcio. Igualmente gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado para las publicaciones de Ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LIC. MARIA ALTAGRACIA FERNÁNDEZ AGUIRRE, Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

**AUTO**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

Por presentado los C.C. OTHO ALL RIVAS y MARIA ELIZABETH DOMINGUEZ MOIRON, con su escrito de cuenta recibido en fecha veintiuno de mayo del año en curso, con la personalidad que tienen acreditada en autos, y como lo solicitan se les tiene mostrado su conformidad con la sentencia, y con apoyo además en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se declara que la resolución emitida en fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA ALTAGRACIA FERNANDEZ AGURRE, con quién actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1920/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. CECILIA CASTRO LECHUGA y MIGUEL ÁNGEL BUENO HERNÁNDEZ, y.

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CECILIA CASTRO LECHUGA con MIGUEL ÁNGEL BUENO HERNÁNDEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo debe enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de Divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 0375 del libro 112 a folios 082 levantada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres y en el acta de nacimiento del C. MIGUEL ÁNGEL BUENO HERNÁNDEZ registrada bajo el numero 04436 del libro 0874 a folios 0111, así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento de la C. CECILIA CASTRO LECHUGA, inscrita bajo el número 01096 del libro 1 del Tomo 3 en la hoja 85 en la Oficialía 02 de Torreón, Torreón, Coahuila. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha trece de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal Civil en vigor. CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos,, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 531/2008, relativo al Divorcio Voluntario, promovido por el señor JUAN ANTONIO CALDERON SEGOVIA y la señora MAYRAAURORA GAYTAN LOPEZ, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MAYRAAURORA GAYTAN LOPEZ y el señor JUAN ANTONIO CALDERON SEGOVIA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de las partes en el presente Juicio previos requisitos que la Ley disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

**CONSTANCIA**

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUHA, A VEINTE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal Civil en vigor. CONSTE DOY FE.

**AUTO**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia con apoyo además en el artículo 397 fracción II de Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, no ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos,, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 52/2008, formados con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por KARLA IVETTE MARTÍNEZ VALDEZ en contra de J. JESÚS DÁVILA RIVERA, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a KARLA IVETTE MARTÍNEZ VALDEZ con J. JESÚS DÁVILA RIVERA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil en vigor para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley, asimismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial el Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de Divorcio y proceda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio inscrito bajo el número 26 del libro 48 a folios 95 levantada el catorce de febrero del mil novecientos en la Oficialía 1 de PRAXEDIS, G. GUERRERO, PRAXEDIS G. GUERRERO, Chihuahua; En la de nacimiento de KARLA IVETTE MARTINEZ VALDEZ registrada bajo el número 1533 del libro 22 a fojas 1711 levantada el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno en esta Ciudad. Asimismo gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondiente en el acta de nacimiento de J. JESÚS DÁVILA RIVERA inscrita con el número 19 del libro 01 a foja 8, levantada en fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco en VILLANUEVA, ZARAGOZA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Civil en vigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, SECRETARIA con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia dictada por este H. Juzgado en fecha trece de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal Civil en vigor. CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los C.C. J. JESUS DAVILA RIVERA y KARLA IVETTE MARTINEZ VALDEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintidos de mayo del año en curso y como lo solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia emitida en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, en virtud de no haber interpuesto recurso alguno, por lo que, se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, expidase a costa de los interesados las copias certificadas que solicitan y gírese el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil de ésta localidad a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado por el cuarto punto resolutivo de la sentencia definitiva, autorizando para que en su nombre y representación reciba dichos documentos el C. LICENCIADO MARIO A. DE SANTIAGO C. previa toma de razón y de recibo que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acuerdo y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora YAMEL GUADALUPE POBLANO ROMERO y el señor VICTOR MANUEL CABRERA CERON, según el expediente 205/2008, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora YAMEL GUADALUPE POBLANO ROMERO y el señor VICTOR MANUEL CABRERA CERON, mismo que fue celebrado el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 269, del libro número 35, a folio número 130, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídenseles a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de abril del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha catorce de abril del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.  
VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ERIKA MARTINEZ VILLA y EDGAR SALAZAR RUIZ, según el expediente 1732/2008.

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDGAR SALAZAR RUIZ y la señora ERIKA MARTINEZ VILLA, mismo que fue celebrado el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua, a fin de que se realice la anotación marginal en al acta de matrimonio número 83, del libro número 53, a folio 117, y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de diciembre del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.  
VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por XOCHITL HORTENSIA JURADO NOVOA y GABRIEL LUJAN SIQUEIROS, según el expediente 1595/08.

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores XOCHITL HORTENSIA JURADO NOVOA y GABRIEL LUJAN SIQUEIROS, mismo que fue celebrado el día veintitrés de noviembre del dos mil uno, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, D. B. Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal .

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00956, del libro número 0163, a folio número 058, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Agencia Aduanal José Othón Borrego Seco para que sirva descontar el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de sus percepciones ordinarias que obtenga de su trabajo, mismo que será entregado en las instalaciones de la misma.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCOS ANTONIO VELO SALCIDO Y MARIA CANDELARIA FLORES ESQUIVEL, expediente número 484/2007 y:

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores MARCOS ANTONIO VELO SALCIDO Y MARIA CANDELARIA FLORES ESQUIVEL, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y nacimiento de los divorciados en los términos del artículo 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ por su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la C. MARIA CANDELARIA FLORES ESQUIVEL, recibido el día cinco de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.